

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA Secretario de Gobierno 14 DE AGOSTO DE 2024









#### No.- 12445



#### PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

U,R.	Glave Prog. Pptario.	Descripción:	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio 2024:	Pagado al 30
Control of		TOTAL	372,353,429.31	454,651,442.14	394,119,490.81	213,604,362.36	213,408,131.42	204,566,447.58
01	PRESIDEN	ICIA	12,673,997.13	15,253,818.69	15,214,111.54	8,006,566.24	8,006,566.24	7,678,710.53
•	E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN	0.00	1,927,274.29	1,887,567.14	1,887,567.14	92.000.000.000.000.000.000	1,858,509.45
		VULNERABLE						
	P014	INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	12,673,997.13	13,326,544.40	13,326,544.40 	6,118,9 <del>9</del> 9.10	6,118,999.10	5,820,201.08
02	SECRETA	RIA DEL AYUNTAMIENTO	14,424,913.29	15,662,746.75	15,660,658.75	9,555,083.06	9,555,083,06	9,083,728,00
	E029	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	2,655,323.62	2,787,725.75	2,787,725.75	1,612,800.83	1,612,800.83	1,526,751.01
	P014	INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	11,769,589,67	12,875,021.00	12,872,933.00	7,942,282.23	7,942,282.23	7,556,976,99
0201	COORDIN	ACION DE PROTECCIÓN CIVIL	2,738,267.00	3,450,694.27	3,141,693.99	2,346,408.63	2,344,799.02	2,243,839,20
	E028	PROTEGGIÓN CIVIL	1,738,267.00	2,450,694.27	2,450,683.27	1,655,397.91	1,653,788.30	1,610,828.48
	N001	DESASTRES NATURALES	1,000,000.00	1,000,000.00	691,010.72	691,010.72	691,010.72	633,010.72
03	DIRECCIÓ	N DE FINANZAS	9,380,414.49	13,228,139.45	12,861,262.63	9,486,133.14	9,486,133,14	9,034,462,57
	D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	1,037,856.00	763,318.00	763,318.00	763,318.00	694,874.00
	E052	REGISTRO PATRIMONIAL	1,337,008,33	1,458,854,47	1,458,854.47	1,050,632,17	1,050,632,17	995,039,63
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,630,559.74	10,305,843.15	10,213,504,33	7,508,723,17	7,508,723.17	7,186,687,78
	P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	412,846.42	425,585.83	425,585.83	163,459,80	163,459.80	157,861.16
04	DIRECCIÓ	N DE PROGRAMACIÓN	81,202,586.58	43,444,442.15	18,111,869.57	16,803,353.09	16,803,353.09	16,665,626.64
	P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PUBLICO	81,202,586.58	42,344,442.15	17,023,869.56	15,715,353.08	15,715,353.08	15,577,626.63
	P009	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	0.00	1,100,000.00	1,088,000.01	1,088,000.01	1,088,000.01	1,088,000.01
05	CONTRAL	ORIA MUNICIPAL	4,125,950.14	4,265,176.46	4,192,038.46	2,657,644.28	2,657,644.28	2,520,190.88
	0002	COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD	4,125,950,14	4,265,176.46	4,192,038.46	2,657,644.28	2,657,644.28	2,520,190.88
06	DIRECCIÓ	N DE DESARROLLO	6,706,356.76	6,534,874.12	6,216,017,26	3,828,441.79	3,828,441.79	3,631,852.01
	F004	DESARROLLO PECUARIO	0.00	200,000,00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,706,356.76	6,334,874.12	6,016,017.26	3,628,441.79	3,628,441.79	3,431,852.01
07	DIRECCIO	N DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	2,345,609.25	16,786,323.51	16,786,269.43	15,663,850,92	15,663,850.92	15,605,369.95
	F010	DESARROLLO TURÍSTICO	0.00	457,711.00	457,711.00	457,711.00	457,711.00	457,711.00
	F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	0.00	12,243,100.11	12,243,100.11	12,243,100.11	12,243,100.11	12,243,100.11
	F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	1,299,559.47	1,299,505,39	1,299,505.39		1,299,505.39
	M001	1600 S	2,345,609.25	2,785,952,93	2,785,952.93	1,683,534,42		1,605,053.45
08		N DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y S MUNICIPALES AGUA POTABLE	57,085,757,86 221,613,24	134,280,606.65 235,319.82	113,059,864.48 235,319.82			52,912,478.10 108,448.14
	K002	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	1,796,146.70				1,575,660.76
	K003	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	0.00	9,819,049,65	9,743,071.06	4,239,537.48	4,239,537.48	3,930,631.07
24	OTU KAGAM	URBANIZACIÓN	- TUCION	41,536,820.62		7,531,748.33	7,531,746.33	7,504,976.82
Osto	007	GARRETERAS	OF ST 1 28 .00	2,049,522,35	2,040,522,35	2,040,522,35	2,040,522.35	2,040,522.35
Ç`~ <b>*</b>	√ 1008 7	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN CARRETERAS	3.00	70,00	0,00	0,00	0,00	0.00
Q	cento	1004 6 / 1 5	Queser.	A C	(1)		$\leftarrow$	
		THORSE CARLOS ROMERO AVILA		a por E	of the	DAS HERNAND	DEZ	
AR A	CGRAMO	DIRECTOR PROGRAMACIÓN	ĈĴ <i>ĈĘNCIA</i> IMU	MICON	PRESIDENTE	MUNICIPAL		



#### PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

78030900	A1000 SOUPE TO DE 1070		h Thought and Constant of				over a selection of the contract of the contra	reservation and in the second
U.R.	Clave Prog. Pplario	Descripcion	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junto 2024	Compremetido a) 30 de Junio 2024	-au-te-dunio	jercido al 30 l le Junio 2024c	the state of the s
	K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0.00	6,235,513,13	6,218,513.12	1,628,775.07	1,628,775.07	1,626,861.36
	K031	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	6,507,425.24	6,487,094.40	969,575.84	969,575.84	963,172.63
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	56,864,144.62	66,109,809.14	59,684,053.57	37,629,796.79	37,451,509.43	35,162,204.97
09	DIRECCIÓ	IN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	15,424,566.99	19,004,706.16	18,516,194.76	10,171,975.40	10,158,957.93	9,685,520.44
	E013	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	0.00	1,315,843,96	1,164,596,56	1,015,843.96	1,015,843.96	1,015,843.96
	F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	5,310,301.15	5,996,064,81	5,996,064.81	2,948,709.08	2,948,709.08	2,785,432.94
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,114,265.84	11,692,797.39	11,355,533,39	6,207,422,36	6,194,404.89	5,884,243,54
10	DIRECCIÓ	N DE ADMINISTRACIÓN	32,111,055.52	38,182,899,36	29,061,830,66	19,772,901.40	19,771,852.74	18,088,338.83
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	759,065.50	579,065.50	579,065.50	579,065.50	579,065.50
	K017	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K023	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO	0,00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	32,111,055.52	37,322,833.86	28,482,765.16	19,193,835.90	19,192,587.24	17,509,273.33
11	DIRECCIÓ	N DE SEGURIDAD PÚBLICA	103,299,311,35	106,721,279,36	105,559,943.40	37,626,300.00	37,626,300.00	36,288,962.46
	E037	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	103,299,311,35	106,721,279.36	105,559,943.40	37,626,300.00	37,626,300.00	36,288,962.46
12	DIRECCIÓ	ON DE TRÁNSITO	3,037,795.02	3,690,471.03	3,617,083.75	1,848,227.00	1,848,227.00	1,758,440.11
	E021	PROTECCIÓN VIAL	3,037,795.02	3,690,471.03	3,617,083.75	1,848,227.00	1,848,227.00	1,758,440.11
13	DIRECCIÓ	ON DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,119,335.07	4,192,817.65	3,460,680.10	2,116,652.47	2,116,652.47	2,029,500.98
	L002	RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES	0.00	1,268,876.10	536,738.55	536,738.55	536,738.55	505,738.84
	M001	JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES, ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,119,335.07	2,923,941.55	2,923,941,55	1,579,913,92	1,579,913,92	1,523,762.14
14	DIRECCIÓ	ÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,437,060.99	1,822,355.83	1,822,355.83	920,740.65	920,740.65	891,460.59
(4. <del>1</del> 2)	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,437,060,99	1,822,355.83	1,822,355.83	920,740,65	920,740,65	891,460,59
15	DIRECCIÓ	ON DE ATENCION A LAS MUJERES	2,650,050.48	2,214,682.81	2,214,682,81	1,269,411.73	1,269,411.73	1,191,883.35
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,650,050.48	2,214,682.81	2,214,682.81	1,269,411.73	1,269,411.73	1,191,883.35
16	DIRECCIÓ	ON DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO	9,350,833.69	9,480,705.32	9,480,705.32	5,567,879.81	5,567,013.97	5,308,028.71
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,350,833,69	9,480,705.32	9,480,705.32	5,567,879,81	5,567,013,97	5,308,028,71
18	COORDIN	IACIÓN DEL DIF	9.492.891.05	15,923,468.48	14,630,993,98	10,080,408,00	10,079,206.00	9,800,936.37
		ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	0.00		4,023,628.20	4,023,628.20	4,023,628.20	4,023,628.20
	F030	CULTURA FÍSICA	0.00	1,719,388.66	426,943.46	426,943,46	426,943,46	424,962,34
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,492,891.05		10,180,422,32	5,629,836,34	5,628,634,34	5,352,345.83
20	UNIDAD	DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA	746,676.65	511,234.09	511,234.09	154,706.16	154,706.16	147,117.86
س.	V1000111	DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA CION PUBLICA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS LOS CONTRAS DE CON	746,678,65	511.234.09	511,234,09	154,706,16	154,706,16	147.117.86
OCOL		Mar. Ca.	-15717U	CIONAL DE			4	
			No com		P.		)	
A State	centas	£ 1 D	3 -7		& KD	X		
		JORGE CABLOS RAMERO ÁVILA	746,678.65 746,678.65 746,678.65	Ca por	VA POSA FEMA	DAS HERWANDE		
华州	GPALA	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN	Constitution of the second		PRESIDENTE			
	- CARRIES		" PROTOENCIA	WOMICION				

RESUMEN POR TIPO DE GASTO



#### PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 36 de Junio 2024	Comprometido el 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 da Junio 2024	Pagado al 30 d Junio 2024
		TOTAL	372,353,429.31	454,651,442.14	394,119,490.81	213,604,362.36	213,408,131.42	204,568,447.5
GASTO CORRI	ENTE		372,353,429.31	374,202,969.37	329,005,820.12	183,087,066.06	182,890,835.12	174,461,749.4
	1000	SERVICIOS PERSONALES	251,119,057.68	245,445,561.22	245,445,561.22	108,666,675.30	108,666,675,30	102,190,732.14
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,413,112.14	29,000,639.98	20,752,123.14	18,977,087,28	18,780,856,34	18,072,380,20
	3000	SERVICIOS GENERALES	26,771,330.18	68,570,372.26	57,412,583,75	50,604,705.31	50,804,705.31	49,552,580.33
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00	3,147,563.57	2,693,014.78	2,693,014.78	2,693,014,78	2,501,657.09
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,718,259.75	2,702,537.23	2,145,583.39	2,145,583.39	2,144,399.70
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	77,049,929.31	25,320,572.59	0.00	0,00	0,00	0,00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	00,00	0,00	0,00
GASTO DE CA	PITAL		0.00	79,410,616.77	64,350,352.69	29,753,978,30	29,753,978,30	29,409,824.12
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	860,065.50	579,065,50	579,065,50	579,065,50	579,065,56
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	65,217,217.94	50,437,953,86	15,841,579,47	15,841,579,47	15,497,425,29
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	13,333,333,33	13,333,333.33	13,333,333.33	13,333,333.33	13,333,333.33

0.00

0.00

1,037,856.00

1,037,856.00



AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS

9000 DEUDA PÚBLICA



763,318.00

763,318.00

763,318.00

763,318.00

763,318.00

763,318.00

694,874.00

694,874.00

ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



#### PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-3

	RESUMI	N POR FUENTE	DE FINANCIAM	ENTO			
Clave	Fuertरः de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado el 30 de Junio 2024	Comprometido al 30 de Junio 2024	Devengado al 30 de Junio 2024	Ejercido al 30 de Junio 2024	
58/46	TOTAL	L 372,353,429.31	454,651,442.14	394,119,490.81	213,604,362.36	213,408,131,42	204,566,447.56
02	CONVENIOS	970,000.00	1,047,682,68	1,046,882,48	504,894.23	504,894.23	482,757.93
23	RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	6,158,250.00	6,692,926.41	5,731,317.09	3,504,117.09	3,504,117.09	2,759,825.46
33	RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	108,110,000.00	148,620,210,63	118,495,740,82	52,265,118,02	52,265,118,02	50,628,504,22
60	PARTICIPACIONES	237,506,500.00	269,393,399.68	249,053,194.64	139,545,209.98	139,348,979,04	133,791,703,22
66	INGRESOS DE GESTIÓN	19,608,679.31	28,897,222,74	19,792,355,78	17,785,023.04	17,785,023.04	16,903,656.75



JORGE CARLOS ROMERO AVILA

DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ

- PRESIDENTE MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. ------

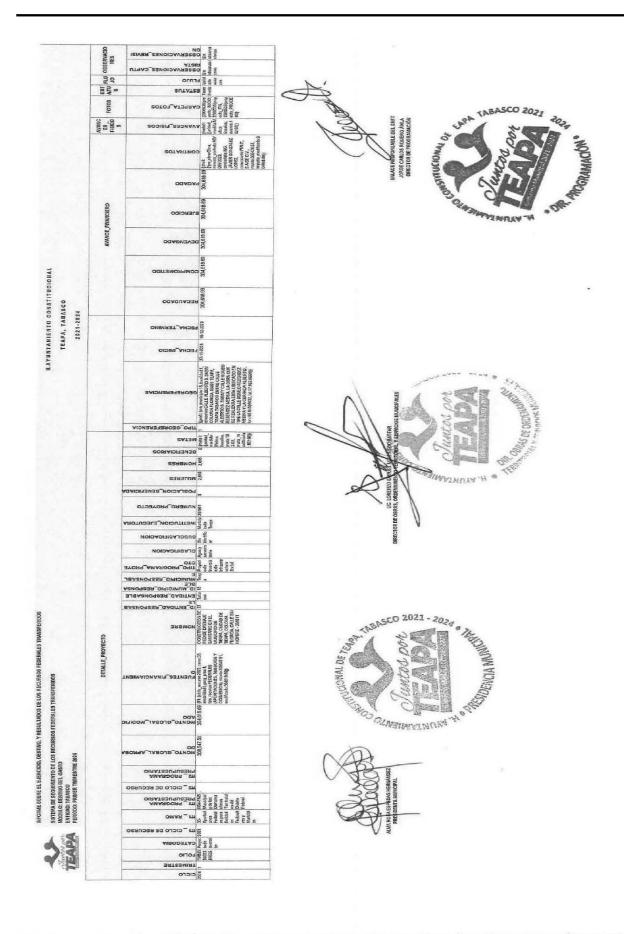
#### CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LOS FORMATOS PT1, PT2 Y PT3, QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ATENTAMENTE

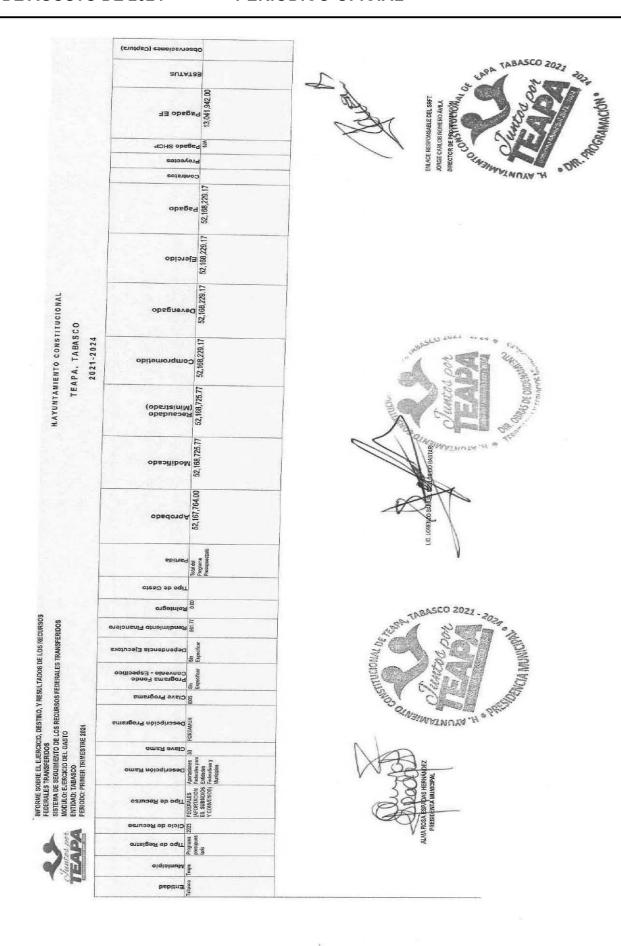
LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA

	S Avance (%)	160 (Aldavis	153 Vaidades	100 Vardado	O Veridado	
	g Justificación Detaile	Ours	Oters			A MACIÓN A MACIÓN A MACIÓN A
	oborned o	19,16162	8) 8 818 G	Otros Otros	SS Gras	ELLOCE TRESPONSABLE DEL SHET JORGE CARLOS ROMERO AMA DIRECTOR DE PROCRAMIACIÓN
	le ne obszilses?	6	30	or .		TE RESPO
	ellicito d	and a second	mert, selb	Mary Mary Mary Mary Mary Mary Mary Mary	Section 1	SONE
	D putfices 2024/min, 2024/	18.18182 (post) (acido 2024/acido ( 2024/acido ( post Circo consession and separation and separation	81.51616 Suett (eicht: 2024 Jörett, 2024 Jörett, Joi Cens eichsen, stat ersensen, fer ersensen, fer ersensen, fer ersensen, fer ersensen, fer ersensen, fer		25 Spett gilb 2024 June 1, pat Cross crosses, one objective for program for pr	Jen INDASCO 2021 des
	seconification dem	18	93.0	10.0966		THE STANDARD OF THE STANDARD O
1	Defaile Defaile	(chilo) simil, sas i, sas i, sa i,	pleto rm f. con con con con con	innii, innii, issa iyen jes bles	2005 2005 2005 2005 2005 2005	A NUNTAMULATO CONSTITUTION ALD DE SECONDALIDADO CONTRACTOR DE SECONDA
+	O destriction 2024 times and consideration per Orace and consideration or the property of th	18.15182 (post) Codo 2004 Jimy, part Creas cariosas, un siste poster cariosas, un cariosas, cariosas,	81-81918 (DUST) (Order) 2004 brent (; 2004 b	19 49459 (avr1; (clean 2004 front), vot. Otes cenes, ten aces aces ten aces	25 (past); kieke 2024/bm 1; jest Oless cases, und and jest of maces, fee ha 1770/424	See The See
	abemangong atahk		018	•		The State of the s
4 4800	Sentido	Descendeds	Asendate	Accordance	Ascendanta	OTWAINING A
2021-2024	indication del	Elicacia	Efracia	Efcecia	Efessels	
20	odi7	Ostriju	90000	a Gestión	Gestlön	
	sbiboff ob babinu	Percentily	Porentals	Putentaja	Persentate	ARRAND WAY S
	Precuencia de	Terrespai	Titrovital	Témedal	ran Trienstess	TARREST WITH THE
	A Nivel del Indicador	Actividad	Activities	Activities	19 Compo	88
	Permise de Communicación de Communicació	(Sumbitation by poyects)  (Complementation to projects)  1) MINIO and promoting to projects or companional managements of the programment of the registration of projects and that the registration of the reg	Sterraticia de projectos da contribucida disesta registradas en la BITOS difinistrate prespudente traballema los prespudente traballema los MUSA al frenezio esercapandente) (QQ	(Chaise ejectio del TORTAMINI) por al mejargio o demanación por al mejargio o demanación leuricol 11 lacta avan apecado del FORTAMINI al mortejolo o derralesetta teritoria) 100	Ricenses traditional dis FORMANIN a mercipo e Cotas de Nisco Desenvalla cordes de l'Ostrollo Rese ani exprésional de Cotas de mercipo de dispersación terrificat de Louisie de Mescapito.	STORY OF STATE OF STA
	Profile concern at fairness (1960)  1960   Profile concern at fairne	Program of a finite day provojes charitoches com complications and activated for florescent destinations complications and activate and activate and activate and activate the florescent production of the florescent destination of the florescent of the florescent destination o		Of most and appeals of Performance of Communication of Communication of Communication to Communication to Communication to Communication to Communication of Co	Districts and goods to PETAUUX is marble to enemand to the design of the	CHRECTOR DE DIRECTOR DE CONTROL D
	Percentage of indicator in 1889 in 1880 in 188	Pucertaja de Proyectes Cemplementaj es registrados en la MIDS	Percentije de proyectos de confebución directa replatados en la NEDS	Indica en el Ejarécio de Recerca	Percentage de recursos FORTAMUM incellados por municages y demarcaciones y demarcaciones in Cludad de Máxico.	
	ق چ Clave del indicador	191070	169209	802208	100010	A SHUNTANIEN
,	innoioutitiani babivitoa Accomininte per le transmiter Bood	5 - Fercio da Apothesiones para la Minesteuchura Social	5 - Foods de Syndraties purs le Méresthuckes Bodal	6 - Foods de Apetracieres para el Footscherintan de los Lunicipios y de las Demancaciones Terraturides del Dilatrio Feciaci	8 - Fords de Aportaciones para el Fordalestrianto, de tos Fordalestrianto, de tos Damarcaciones y de tal Damarcaciones Terretaliase del Ototato Federal	WANNIED WAS CONTRACTED BY A SAME OF STREET OF
	P. C. Subfunction	7 - Desaucifa Regional	7 - Donatello Regional	P. Desarcho Regiseal	7 · Deserotio Regional	
	2. Witershy Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Wrienday Generalists at Comunicati	2 - Viveriday 7 Servicios a la F Cerunidad	2 - Vriteda y 7 Bericks a la F Conurèled	7. 12 % Par
	Grupo Funcional	2- Demredo Ser Secial Co	2 2 Description of the Broad Cort	2- Dearrollo Ser Secial	2- 2- 2-1 Desureds Ber Evolat Con	TASASCO 2021 - 2028
2	President Programs Nombre del Programs Nombre del Programs 1 Traiteire	FAIB Whelegal yeb Das Back Bernerackon Terfordelen 64 Paurb Festeni	ally de Dei Social sectors restes files			NA
STRE 20	or uneandness a		A FASS  (Nancepá y de las las Dermecacions s Territorisies del Dales Federal	PONTANUN	FORTANUM	No sandara
SCO ER TRIME	Danielad Drocein Orocein Orocein Droce	420 - Doesele	420. IDPacedon Diracedon General do Propramae Idn y Presupues to C	420 - 1005 Dissoción General de Programas idn y Protripues to C	420- Dreedle Chreedle Chromme Programs Programs In the	The section of the se
MODULO, INDICADORES PERITADA; TAGAGO, PRIMES TRE 2024	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Ebelones 42X	A Designation of the Control of the	haltenses 42X haltenses 42X 154 Constitution of the 154 Constitution of the	December 420	RAIDER
	6.5 Fig. 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997	33 - Aportociona de Coloridas para (Coloridades Coloridades Colori		33 - Apstraciones Federales para Federales Entraciones Municipios Municipios	33 - Partolonas Federales para Entidades Entidades (Entidades Hedesthas y Manicipios H	Hawar H
-	S Signification S	8	Cerbs Cerbs	Tage of	Tesps	
EAPA	Trimostro	Tebesoo	- Tebss	New York	Tabasco	
1	S CICIO	2024 1 1		1 1 2024	1 1 2024	



	JO NES	BREENACIONES CAPTU	Potential Control of C	50 to appearant to as	Charmon phones charmon phones chartes	cheese dans	Elin Sin Colores Color	Se S	
	ATU FIL	SUTATE:	100 pt 10	Term Valid heads and on promoting costs	Tems Young Fracts ado even coss	Term Valid hesto sebo sean cos	Tom Wald testo ado evan ces	tran Vald trado ado grado grado grado grado	-3
	FOTOS	20TO1_ATB9RA	D4187pp eds 11/20 D4488pp db 787 S4488pp	GTMBATayo yead, PROC EEO. 224417pcy eds. HCCs. 224417pcy eds. FNG	pean inco.  The inco.	TOTATION OF THE PROPERTY OF T	(234139pn pest, fricto (23459pn pest, PROCE (30, 234135psy eds, FRO	26334pm da, PROC 0, 5034pm; 6034pm; 6034pm; 6124pm; 6234pm; 6124pm; 61	
	AVANG ES FISICO S	NANCES_FISICOS	militari militari montos montos Militarios S	Section 4	metalti mideal ecitali more 3 minea 3 minea 3	Parent Company of the	thing the same of	penalt (23334)pm freeded, yees, RGO A model of RESA Freeded, yees, RGO Penalt SESSA (23334)pm penalt SESSA (23334)	
		SOTASITNOS	Se (clas):  Se (cl	9 (Inbt.)  10.2 434 CBr.)  10.	ideo I.  The case of Co., in the case of Co. I.  The confedence of Co.	(604):  [Po. cera Co.e.,  Inches Controlled  Controlle	Total	Helita III  Helita II  Helita III  Helita	
		DOADA	22,009.5	5,521,528.19	3,475,494,70	0.000,046.5	276,242.4	1,518,785.3	
	AVANCE_FINANCIERO	еленсіво		6,521,508.19	3,475,484,70	6, 168, 1846 51	270,242 40	1,518,785.35	
	AVAIICE	DEVENCADO	a	6,621,608.10	3,475,484.70	6,089,846.51	276,242.40	1,518,785.35	
		COMPROMETIDO		61,508,1508,0	3,475,494,70	6,985,846,51	276,242,40	1,518,785.35	
2.4		одчалуза	225.043.33	5.521,528.19	3,475,434,73	6,948,846,51	275,242.40	1,510,785,33	
2021-2024		FECHA_TERMINO	9-04-3034	20-11-2023	1746.3023	26 12-0023	Maraba	66-11-2002	
		OLDINICIO SECHA JINICIO	11-00-2624	100.001	C002-5030	21-11-2023	967-2023	199.2023	
		CEOREFERENCIAS	Beoth less underlied is, deposition and development of the control	Bork for another, is, souther, is, souther, is, so occurs, included control of the control of th	ignor for manneroris soudied 17, develoracies un surveyor preparation for the control of the con	Hero) Leve another its academy, developed the first order of the characteristic filter flat order of the characteristic flat order of the characteristic flat order orde	Report for authorities it by dead 20.  Bere of the control of the	[got] For Junisher II, kneislarde, to december of the control of t	
1		AIDMREGREES OFIT	F	#	-	(select 1 (writed models: Moses of the control of t	(metal) ( furbat messiv turnsad d, messign o, 0	(mdat), 1 (mdat), 1 (mdat), 1 (Mdens Moders Modern Moders Moders Moders Modern Moders Modern Moders Modern Modern Moders Modern Moders Modern	
		BENELICIPHICS HOWBEES	0		-	53ES65ESE	5453456588 9	S	
		Nuneres				607	<b>3</b>	\$	
		POBLACION_BENEFICIADA	0	sin.	m	69	6		
		OLDSKORG_DRAWIN	9	2 .	197	254953	15218	201441	
		SUBCLASIFICACION SUBCLASIFICACION	8	Manda realize to do Teopo	9	Affantop refit in de Tempa	Sin Marking Serific to to a Teopo	Sin Markep Heerfte tode w Tespa	
		CLASIFICACION	orb orb	Transpa Plest Californ	Name of the state	Ubbanic Sh addin iden at	Ukans	Ages y samena tento	
-		BYORG_AMARDORG_ORT	2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Property of the state of the st	Project o de francesis n de Mitmensis nucleus Social	Project orde breast branch writes Social	Froget ods ods ads blowing other Sodel	Property of Proper	
	13	MUNICIPIO RESPONSABLE BLE ID MUNICIPIO RESPONSA		9	9 1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Å. 2	9	Z ,	
	-	BACKONESK DADITNE DI BI BIBACKOSESK DADITNE			_	-	25 E E E E E E E E E E E E E E E E E E E	7 Teles	
	OYECTO	SHERE	RED DE CREINLE BARTARO, EN EL MARICHO DE TEAN COL HENOCALCOL CALLE FRANCISCO CALLE FRANCISCO CALLE FRANCISCO VILLA - 1885T	POWERINGONIES POWERING ON POWERING ON MARCING DEE MARCING DE TESA, COLOND TESA, COL	POWER THE COURT OCCUPANT OCCUP	NERBITACON DEL ERNOD DEL ERNOD FURIO MALTOROPHINA PREFA CALOND TEAR COLOND TEAR COLOND TEAR COLOND TEAR COLOND TEAR COLOND TEAR COLOND	REMAINANCE OF THE MARKETON DE MARKETON DE MARKETON DE TERM COUCHA CHANGE PEO-15218	REMAINACIÓN REDOCORCIAS SANTAGO EN MANACIÓN EN TEMA EL JOR MAGA LOS RAGALAS DELICAS - 2014	
	DETALLE_PROYECTO	OGY OGY OGY OGY OGY OGY OGY OGY OGY OGY	THE OF THE PROPERTY OF THE PRO	5.07,503.8 (the convention of the convention of	A 10 del 10 (the conversion), and a 10 del 1	6,95,9,86,61 (the America's meas), so modeled from your and modeled from your and chemical and you and chemical and you and from your and from 2011 from 2011 from 30, the from 30,	In III. (eds. cause 2020, lates 23, conserved TCRMLS 25, conserved TCRMLS 25 (conserved TCRMLS) and cause 200, conserved 20, conserved 20, con	1,50,705.50 (Michaelment).  Incompletely inc	
	5	MONTO GLOBAL MODIFI	E FROEE	DE 200 125 C	240,697,000 to 100,000	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	276,242 40 m	1,510,785.35 (8	
2024		BORTA_IABOLS_OTHOR		5,023,07 g	3.601,826.43	7,000,000.00	778,660 00	1,622,457.67	
RIMESTRE		AMARDORY _ STI			Memory Me	COAFAS Invector Democrat Comments Comme			
HILDOO: PROMER FILMESTRE 2024			Aparted American Aparted American Control of the International Control of the International Control of the International Control of the International Control of the International Control Control of the International Control	sappping	Distributes Distributes	Entitleden	Appendix App	335 ION-FAST CONTROL SANDRAL CONTROL SANDRAL C	
TEAPA		CATEGORIA CATEGORIA MI CICLO DE RECURSO		Property Pro	11.	Proper 2023	The August Proper (1983) (Date Street) (Date Street) (Date Street)	7A273 Pryres 2002 00022 locin 66334 leversi 641	

	OBSERVACIO NES	MISTA GROWES REVISI	3	San cheen cheen	Sa closer closer	Sis od chares closes	Sin chicken chicken	Sir dotes dotes	-41
	FLU 085	UTAAD SENDIDAVRES CAPTU	10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	Vald Sit	15 Person	Wald Sin ado observa event deba cos	Valid Sir adds Observa area over	wated See such observa- erwise reman com	1
19	S S	SUTATES	n open	E-8	E.S.	Ten Second Secon	of the state of th	Tren Va	
	FOTOS	SOTOR_ATB9RAC	(2281650)pro yeele NACIO 2281653pro ecto PROCE 250 2516553pro reda_FR0	Grazifiyu yesa BECO, 2207 Short eele, PROCE 2252 Tabrishory ecte, Pati	(mah): (223)-(450)-(1) (model M. 200)-(1) (model M. 200)-(1) (m	(2200120po) perio NCO, 120020poy 2200212poy ecto, PitoCE 2200312poy ecto, PitoC	(224/95)pro yers 846/50 248/96/50 250, 253/96/50 253/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/50 253/96/	(2347434)no perto, Ildino 2237534)no sello, FBI, 22376347pm sello, FBI, 22376347pm sello, PECCE SO	
	AVAIIC E8 FISICO S	AVANCES_FISICOS	adat ndat nata nata	(meta) (meta) (meta) (meta) (meta) (meta) (meta) (meta) (meta)	(mala); (mala); medelah eess finales, errote 3	(matt) (m	(mala): (mala): mandap ban, emroad.	frants: (colled colles corrects process process 7.2]	
		SOTARTNO0	sebi: umas contain Ele CMT DOORS 8000 CMT DOORS 8000 CMT DOORS 8000 ATMOR MARK 8A. SE C.V. CONCERNING IN CONCERNING IN	Hills of the Change of the Cha	Spiedoli, 100 centroli, 100 ce	2.205 (COL Ed) (Sept. Oct.) (A) (Sept. O	1,001 (4.01) (4.04) (4.	(FIDS)  A CONTRIBUTED CONTRIBUTED  CONTRIBUT	_
		OCKEADO	5,083,015.20	2,433,026.47	95 905 206	2,226,001.80	1,508,154.08	565,365,16	
	AVANCE_FINANCIERO	ETERCIDO	5,083,015,20	2,433,026.47	550.53	2228,901,80	1,500,154,05	566, 306, 16	
	AVANCE	DEVENGADO	5,040,015.20	2,433 028.47	560/52/D5	2228,001.50	1,500,154.05	500,380,16	
		одизможемор		2,433,026,47	908,536,94	2,226,501,60	1,506,154,05	556,355,16	
7		ыеселочоо	5,043,015.20	2,433,026,47	808.538.95	2,228,001,80	1,506,154.05	1 980 380 18	
2021-2024		FECHA_TERMINO		01-12-2023	21-12-0023	15-11-2023	25-13-2023	15-12-6073	
		EECHY INICIO	5207.00	146-2003	220.00	1-11-2023	1-11-2023	4-11-2023	
		CEOSELEBENCIVA	16 lossidat 44. AETATA, AETATA, AETATA, AETATA, AETAGO AUGO AUGO AUGO AUGO AUGO AUGO AUGO A	ignot be manetic th conduct, to the description of the conduction	(par) For municipally loudeds), its inspector for the monitorial for first for the monitorial first for the monitorial first form the monitorial for the monitorial forms and monitorial first forms	By the Fer managerist Resident 77 (By Byot Fee medical Fee Managerist Resident Fee Fee Managerist Resi	gent fer manipaci k loudoch. 1  democratur PAD.  Gentral CLILI PAD.  Gentral CLILI PAD.  Gentral Count I Lead.  Gentral Count I Co	(Spirite managers) to state the force offil Li Armenson Colon Face Certific Managers Colon Face Certific Managers American Colon Managers Colon Face Certific Managers American Certific Managers American American Certific Managers American Certific Managers American American Certific Managers American Certific Managers American American Certific Managers American Certific Managers American American Certific Managers American Certific Managers Ame	
		TIPO_GEOREFERENCIA	O (metal) 1 (metal) 1 (metal) 2 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0	(potat: 1 (orbis) media: media: media: 13, 13, 13, 2015)	(hutst: 1 (hutst: 1 (hutst: 1 medits: 1 fleets; (hutst: 1 fleets;	Control of	fresht: 1 (Mohat: medita: Paras; Para	Contact 1 Contact Treated Trea	
		BENEHICIARIOS	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		-	•	0	•	
		номвиег	2	230	2544	98	120	3 2544	
		MUJERES POBLACION_BENEFICIADA		8	2,718		**	2,715	
		NUMERO_PROYECTO	9	9	5	to to	3	16.	
		ASIOTUBELE_NOIDUTITEM	95	Martin 273130 lode Tespa	Maricip 226437 tops Tesps	Marky Most	Markip 300209 la de Teage	Muscp 341725 Teepe	
		SUBCLASIFICACION	9	Miletan Market State of Tark	a sharffa we	Manufacture Manufa	Senting to the sentin	identific to a	
		CLASIFICACION	Trenspo sp Hesy at the policy	7 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Apray G random 16 ledo as	Special Street	Outres outres outres	s (produced of the control of the co	
		TIPO_PROCRAMA_PROYE	Physical Phy	Project of the color of the col	Property of the control of the contr	Physics of the state of the sta	Property of the control of the contr	Propert Agesty ode Assessor ade Minestal tedo of the Minestal Securi	
		E WINNICIBIO BESPONSABL BLE		Tep *	ag a	T Test	a Tesp	Tesp a	
		ENTIDAD RESPONSABLE LE	2 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Sign Sign Sign Sign Sign Sign Sign Sign	Tela in	aco sco	4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	and the state of t	
	010	CONTRACTOR OF THE PARTY NOT THE	REVIGITATION DE 23 COMPASSIONE COMPASSIONE COMPASSIONE EN EL MANICOND DE ITAMA, EN MEMBO ZEHTELA -29759	REMAINTINGNING TO RECORD DELL BANKARO DELL B	REHBUTACON DE 77  TOTALE EN EL  TENAN, PRACO, LA  TENAN, DAVERRA  CALLES - 286/07	ROUPAMENTO 27 OLOGOSTERA PRETAMENDO DE ELEMA EL MOLITE CUERTRED GUERTA, 310617	CONSTRUCCION DE 27 CALTURAL, PUNTO CALTURAL, PUNTO CALTURAL, PUNTO CALTURAL, PUNTO CALTURAL, PUNTO CALTURAL, PUNTO CALTURAL MANCHO DE MA	CONSTRUCCION DE 27  CONSTRUCTION DE CONSTRUCTI	
MODULO, URBINIO DEL DARLO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: PFINER TRINESTRE 2024	DETALLE PROYECTO	TMBIMAIDNANIT_2STUBUT C	f. febr. posses 2023. into 23.	2.42(1):58.4 (Rither; seare-2012, med.). 2.42(1):58.4 (Rither; seare-2012, med.). 2.42(4):50.2 novés (COR) 1.4. 2.42(4):50.2 n	603.59.50 (Feb. constitution of the cons	(This leap, secretary rand), which is a property of the proper	1,906,194.00 (Ft) (Gody, menos/DDX hema3).  Recovery IDSP/RECOVERS A 488000 y  COMPUTOR, menet 157301 17,  COMPUTOR, menet 157301 17,  Franklick and 15740 17,	555,351 kije (wowaszy) zazał nero 31, powaszy zazał nero 31, powaszy zagodowy powaszy zagodowy conferencie zagodowy conferencie zagodowy redenosowy kije (wowaszy redenosowy) kije	
		ORIGOM_JABOJO OTA OGA	63,015.20	53.026.47 5.025 5.	56.65.50 5.50 5.50 5.50 5.50 5.50 5.50 5	2.228,901.00 F F F F F F F F F F F F F F F F F F F	206,154.05	265,355.16	
		MONTO_GLOBAL_APROBA		2,439,269,18 2,4	912,092.39	2,226,901.60 2,2	1,612,002.77	580,000 ta	
STRE 2024		OMATESUQUESA	1	2439	915	328	1,612	28	
BASCO WER TRIME		US CICTO DE MECNEZO		31.5 3	21.11	21.13	91.3 9	27.c 7	
ENTIDAD: TA PERIODO: PR		OMAR _ ITI AMARDORY _ ITI OIRATZEURUESRG	St. COLFASS.  Focus Marcipal  Fodora Denoral  Britan Chona	23 DON FAST.  Access Manacine Corces vide in a say of the formation of the foreign of the foreig	23. COLFAS Acotas Musicipal Federal Desarra en para coma Entra Tombotal en acras Federal Childo many Federal Musicip	33. DOLFAG. Acober Musicipal Acober February	2) 0004546 Acaded Modelple Commerce of the lan Commerce of the lan Exhibit Commerce Commerce of the land of the land of the land of the la	33. MONFASS Acothes Manicipal Acothes Manicipal Acothes October Frobles Concer- ac pain concer	
FAPA		LL CICEO DE RECURSO	State of the state	74872 Puyes 1903 94722 is de 6975 innect ca	12.83) Proper (823) 0.077 In the 84-05 Invent fai	14833 Propos 5023 6 04022 Is de 60527 travels Cn	Propec 2023 Inneral Sn	TARID Proper 2023 DARZ to de S7724 investi on	
2		01103	222	115	200	1888	17,523 9,001 9,001 9,001	1225	



	(captura)	OP					
	sutAt	S3 open		98	geço	ope	
		N/A Va	69.9	N/A Vuidado	N/N	N/A Veidedo	
	gado EF	P4	1,190,746.69			2	
	Bado SHCP		NA.	NA.	NA	NA NA	
		ad a se		P. S.	Project los	Project los	
	sopenue	O.00 Sh Contra	9	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	0.00 Sin Si Cortis Pi	0.00 Sin Cortina (to)	
	obsgs	d	00'0	277,077,60 Sm S Corns P E E E E E E E E E E E E E E E E E E	0.00	000	
	jercido	0.00	0.00	277,077.60	00'0	0.00	
0	оребиеле	000	00'0	277,077,60	00'0	000	-
TEAPA, TABASCO 2021-2024	obilemonqmo		0,00	1,246,849.20	1,794,815,25	00'0	
TEA	obsbusseR (obstrainiM)		1,190,779.13	00:0	00:0	00:0	
	Modificado	1,190,779.13	1,190,779,13	1,544,446.53	1,807,371.37	3,113,806.24	
	obsdorqA	0.00	00'0	0000	0000	0000	
	shins	311720Y	Total del Programa Presposenta	o 325. Antedamento de equipo de temporto	013 - Construction do Construction do Construction do America para el abasitación intro para el abasitación para el abasitación para el abasitación y particion, que, electricidad y la historium/basicion frea.	614 - Drivian de Betensos y Centrucidos de centrucidos de cetra de cetra de cetra de	
	ripo de Gasto	corriente		torrients	2 - Gasto de Inveseion	2 - Gosto do Inversión	
	Reintegro		000				
	Rendimiento Financiero		32.44				
	Signatural Ejecutora	at a	Sh Expendion	Municipio de Teapa	Municipio de Tespa	Municipia de Teaça	
	Programs Fondo		San Especificat (Especificat (E		Pa Te	75 To 1	
	Clave Programa		8 E 8	RAMO 033	RANO 033	RAMO 033	_
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: PHAMER TRAMES TRE 2024	Pescripción Programa		Foxo part U093 exclusive feeticales y feeticales y feeticales procedures procedures de bidro-arbures de bidr	PASS Mandopal y 1004 Ominicacións Terminales del Distribe Federal	PAS Manigal y 1004 de las 18 mencedores Territades de Dabha Federal	F163 Manicpal y 0034 Dentaciones Territoridas del Dentrio Federal	
EL GAS	Clave Ramo		2 2 2 2 2 3	-		2	+
EJERCICIO DI TABASCO PRIMER TRIM	Descripción Ramo	W. Salariales y SS. Econômica a SJ.	FEDERALES Provisiones (A-CHIPACHA Galanies y ES, SURSIDOS Económicas Y CONVENTIOS)	FEDERAL ES Aportaciones SI (POOTATIO) Pedrales per SE S.	FEDERALES Aperticiones 33 (APORTICIO) Federale peza Es SUBBIDIGE Eletrácias V COMETIOS) Federalesa y V COMETIOS)	Sportschools para recentles para recentles para recentles a Auroptos	
	Descripción Ramo Tito de Recurso Tito de Recurso Tito de Recurso	(APORTACIO) ES, SUBSIDIC Y CONVENION	FEDERALES (ADORTACION ES, SUSSIONO Y CONVENIOR	A FEDERALES (APORTACIO) ES, SUBBIDIO Y CONVENIOS	PEDERALES (APORTACION Y CONNEHIOS Y CONNEHIOS	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDION Y CONVEHIDS	
120	8 Cicio de Bornes		2024 bless	502	200	2008	-
XG POOL	ontelgast ab oqiT		Programs S presignes fario	Partida	Purida genérica	Particia genetrica	
Jun 1	alqipinuM S		Temps	Tough	Tesps	<b>1</b>	
-	beblin3		Tebasco	Tabsaco	Tatasco	Tabasco	

	(crutqs:) senoisevies)	0				
	SUTATE	Valdado		0000	Veidado	Veidado
	∃∃ ope6e	N. N	15,444,465.00	N/A Velence	NA W	N/A V
	Sagado SHCP	. ≨	82	NA.	NA .	Va
	Stoyectos	8 4 5		Project 83	Proyect Dos	Proposition of the second of t
	Southatios	0.00	09	Confra (	0.00 Sin Contra	0.00 Sin Contres Es
	opeded		277,077.80	0.0	0.0	00
	obio19[B	00:0	277,077.50	00.0	00'0	0000
CO	Devengado	00:0	277,077.86	000	00'0	00'0
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Comprometido	0,00	3,041,664.45	000	00'0	00'0
H.AYUNTAM TEA	Recaudado (Ministrado)		15,444,638,04	13,494,416,54	0000	00:00
	Modificado	45,V 15,V88.3U	51,481,724,04	22,806,472,84	1,250,894,03	8,000,753.92
	obadorqA §	OCT DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	51,481,551.00	0.00	0000	00.00
	go of the states	éropalones es portible	Trial dal Presiguestario	To Structure base all permanents permanents	131 - Pilmas por afras da afras da afras da afras da prodisións	1825 - Printes de versiónes, dorribital y graficación de fin de año
	Tho de Gasto	de krysesión		corrienta	Cornecte Connecte	confiels confiels
	ongelnies		800			
REGOS	creionania cineimibnes		73.0			
S TRANSFE	Dependencia Ejecutora	ed dea	Shecitari	Marinopio de Teapa	Municipo de Teapa	Markepso de Tespa
DERALE	Programa Fondo		Specifican	500	PAMIO 033	PAMO 033
103 FEC	Smargord evalo		<u>8</u>			900
GASTO TRE 2024	SA Megarina Programa	Den sectores Den sectores Territoristes del Distrito Fedural	do las Demarcaciones Tentroleles del Sabrio Federal	No.	FORTAMIN	FORTALIN
SISTEMA DE SECUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODIOS, CERCIÓCIO DEL GASTO PERTIDADAS PER 2024	Descripcion Ramo	rinklarios ederativas y funcicios	Approximately para 105 Enfoating para 105 Enfoating years Municipios Municipios	Management of the company of the com	FEERALS Apparations 33 //ORTH/COIN Feerals and Feerals E.S. SUBSIONS Enables Y. COINTERIOD Feerals Managina Managina	REERINGS Synchronia 30 PAPORI ACKNI Federage para E.E. SUBSIDIOS Enclades para F.E. SUBSIDIOS Enclades para V. CONVENIOS Federages A CONVENIOS Federages F. SUBSIDIOS Federages F. SUBSIDIOS Federages F. SUBSIDIOS Federages
SISTEMA MODULO; ENTIDAD; PERIODO;	EDERALES			(ADORTACION PES, SUBSDICOS PY CONVENIOS)	FEGRALES (APORTACK ES, SUBSIDI Y CONVENIO	FEDERALES CAPOSTAGE ES, SUBSIDIO Y CONVENIO
1 3	Ciclo de Recurso		2 2 2		505	2024
A S	OTSIGOR Segistro	2				Partels genérica
A SO	Municipio		de les	1	Teps	ed ea
- Jan	pepgua S		Table of the state		Tebasco	Tables of

	beervaciones (Captura)	0					
	SUTATS	Vilidado	N/A veldado	Vertedo	oppgg op	Vuldada	
	∃∃ obsgs'	NIA	NIA	NAV	N/A/W	NA VA	79
	дону оребе,	1 5	MA	NA	W.	NA.	
	royectos		Proybo tos	Shr Proyec for	Sin Prayer tos	Sin tos tos	
	solstino	Contra	22 Sin Combra tos	Contra tos	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	and a	
	opedec	1	942,408.22 Sn Contra	1,472,511.59 Sin Etches per tes b	1,299,038.58 sm s comp p to the p to th	152,410.95	
	Elercido	000	1,411,456.80	1,494,770,00	1,335,738,36	152, 865.24	
ITUCIONAL GO	Devengado	0.00	1,411,856.80	1,484,770.00	1,335,738.36	152,665,24	
HAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Comprometido	0.00	1,411,956.80	1,494,770,00	1,335,738.36	152,665.24	
H.AYUNTAMI TEA	Secandado (ObstainiM)	0.00	0.00	0.00	00'0	000	
	Modificado	981,625,97	5,875,692.67	5,938,608.44	8,011,540,68	1,103,009,99	
	obsdorqA	070	00:0	000	0)'0	80	
	Spilteq.	S organisation s	141 - Aportaciones de segunded social	164 - Prestaciones contractuales	169 - Oraș presteciones eociales y econámicas	171 - Exfraéos	
	otsea se oqu	Continue	1 - Casta comente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto comfents	Oomfande	
	Seintes						
FERIDOS	Rendimiento Financiero						
S TRANSI	Bependencia Ejecutora	Repa	Municiple de Tespa	Municipio de Teaps	Municipio de Tespa	Municipio da Teapa	
DERALE	Programs Fondo Sconvenio - Especifico		RAMO 033	RAMO 033	RANO 033	RAMO 033	
SOS FEI	S Ciave Programa		50	5003 24	800	2003 RA	
OS RECUR	Descripción Programa		FORTAMON	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTANDA	
IDOS ITO DE L EL GAST ESTRE 2	S Clave Ramo		2	2	55	8	-
SEGUIMEN SEGUIMEN ERCICIO DE BASCO UMER TRIMI	Descripción Ramo	Federales para Introduction Federalizes y Marketion	portacionas redendes para priútades detalinas y Autópios	qortaciones edoretro per inficiales eders'int y funicipios	portaciones edurátes para nicitades edurátivas y funcipios	Aporteciones 37 Federales pers Enclodes Federales y	
FEDERALES TRANSFERIDOS STREMA DE SEGUINIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODILO: E.EFRCICIO DEL GASTO ENTIDAO: TABASCO PERIODO: PRIMESTRE 2024	PER RECUESO	(AFORIACION ES, SUBSIDIOB Y CONVEHIOS)	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (M-ORTAGION FES. SUBSERDOS Y CONVENIOS)	FEDERALES A (APORTACION F ES, SUBIDIOS EY, CONVENIOS) F	FEDERALES A (AFORTACION F. S. SUBSIDIOS E. Y CONVERIOS) F. Y CONVERIOS) F. Y.	
	Ciclo de Recurso		2024	705	202	2024	
38	ensigeA so oqfi 🖫	Dugued d	Partida genérica	Partos gendrica	Partica genérica	Partes	
9	oldiolini E Municipio		Tespa	Toppe	Teepa	Sept.	
	beblin3		Tabasco	Tabasco	Табиясо	Табаесо	

	(Espiraciones (Captura)	0					
	SUTATE	Validado		Varidada	Valdado	Midado	
	Pagado EF	NN	13,494,393,00	NAV	N/A v	NA v	
	dOHS opede	<b>*</b>	NA.	V <sub>A</sub>	NA.	2	
	royectos	on a B		Son Son Son Son Son Son Son Son Son Son	Proyect See	Sin Project	
	Sontratos	0.00 Sm Contra	45	52 Sh Confra	1 Sin Contra	Contra tos	
	ope6ed		3,863,369.34	954,637,62	247,688.31 San S	338,453.20 Sen 19 Cours 19 Issue 19	
	obiona[3	00'0	4,394,630,40	954,637.62	247,688.31	338,453.20	
TUCIONAL O	оребиэлед	0.00	4,395,030.40	954,637,62	247,688,31	338,463,20	
M. AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Comprometido	0.00	4,395,030,40	954,637,62	247,688.31	338,453,20	
H.AYUNTAMI TEA	Recaudado (Ministrado)	0.00	13.484,416.54	954,637,62	247,688,31	338,453,20	
	Modificado	00.0	53,077,598.54	964,637.62	247,688,31	338,453.20	
	obsdorqA	J9,616, 718,60	53,877,675,00	0.00	0000	00'0	
	ebine q		Total del Programa Presupamblero	281 - Confustifies, Confustifies, Libricates y addross	208 . References y exception manages de equipo de transporte	299 . Refrections y secretions manders de mapaisants y citros equipos	
	otses sb oqfi	Inversión		1 - Gaste comente	1 - Gasto corriente	1 - Gards confinits	
	ongainteg		000				
RIDOS	Rendimiento Financiero		28				
TRANSFI	Dependencia Ejecutora	Teaps	Sh Especiese	Municipio de Teapa	Manicipio de Fespo	Manbipio de Tespa	
ERALE	Programs Fondo Convenio - Especifico		Sh Especifiar				
OS FED	8 Clave Programa ತ್ತ		8008 88 88 88 88	1000	6003	6600	
SISTEMA DE SECUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULOS. CERCICIOS CERCICIOS ENTROPERACIO. PERITODO: PRIMER TRIMIESTRE 2024	emmgor9 naioqhoesd		FORTAMUN	Fords para explaints of federalities y manifeliors do productions do higocarburos higocarburos	Fords para Understrong y managing do histocacharos histocacharos histocacharos histocacharos	Fords para Un effections y municipios productives de infrombanes	
DEL G	S Clave Ramo	E ×	8	R	8	2	
E SEGUIMI EJERCICIO 'ABASCO SRIMER TR.	A Descripción Ramo	Federales p. S. Emblades Federalives Municipios	Aportacione Federales pa Encludes S Encludes S Encludes Maniepos	Provisions Salutules y Economicas	Provisionas Salurieles y S Económicas	Provisiones Statement Statement Stat	
SISTEMA C MODULO: I ENTIDAD: I PERIODO: I	Tipo de Recurso oma Tipo de Recurso O Ramo	(APORTACIO) E.S. SUBSIDIO Y COTVENIOS	FEDBALS Apprecions 33 (POPIAZON) Resulting part (S. SUBSUCIS Exclusive y Y-CONVENCIS Exclusive y Interpretation of the control	FEDERALES (APOSTACION ES, SUBSIDIO Y COIVENIOS	FEDERALES FEDERALES FOR FEDERALES FOR PROFIT ACION FES, SUBSIDIOS FOR FEDERALES FOR FE	FEDERALES (APORTAGON ES, SUBSEINOS) Y CONVENIOS)	
1 3	S Ciclo de Recurso		Programa 2024 presopues tario	9 SOC3	2003	2002	_
S S	ovalgasi ab oqiT 着		Program presupt tario	Partels generica	Partida generica	Partida genérica	
	Municipio		8	Teapa	Leaps	Tespa	
- Jan	beblina 8		Tobasco	Tabasco	Таросо	Tabpacco	

6,280,708.86 HM 1,114,999.00
S S
S S
190,708.36
380,708.36
280,708.86
6
6,280,708,86
6,280,708,36
6,280,708.86
6,472,636,28
6,472,636.28
00'0
Tota del Preguna Presupuestario
P- 2- 2
900
800
and the second s
fag.
S. Expedicar
58001
Fords para enclodes enclodes mariticios productures de infocartores
Provisions 23 Salariuss y Econdmins i
FEEBALIS Prosocos (A/OPIACIO) Secretivisty Y CONKEILOS) Económicas
Programa 2022 presupues tario
Program Earlo Earlo
Topa

	paervaciones (Captura)	o					
	SUTATE	Veld	Vaidedo	Valdado	Velidado	Vaidado	
	∃∃ obsge'	AN N	NA	NIA	NA	NIAV	
	доно оребе	d M	NA.	ES.	VIV.	W W	-
	sopakou	a Payer	Project fea	Project tos	Project To	Project tos	
	sotistinos		Confia	Sin Contra too	S Suppose	SS. Confra	
	opeñe	97,940.0	61,636.72 Sin	31,681,11 Sin	2,458,759,20 Sn St Codes P	13,999,46 Simple State of Stat	
	Elercido	97,940.00	61,636,72	31681,11	2,458,759.20	13,399.46	
TUCIONAL	Devengado	97,940,00	61,636.72	31,681,11	2,458,759.20	13,999,46	
TEAPA, TABASCO	Comprometido		61,636.72	31,681,11	2,468,769,20	13,989,46	
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Recaudado (Ministrado)	97,940.00	61,636.72	31,881.11	2,458,759.20	13,996.46	
	Modificado	97,940.00	61,636,72	31,681.11	2,458,759.20	13,899.46	
	obsdorqA	000	000	0.00	0.00	00'0	
	sbined	TAZ - Standos base al personal eventual	241 - Productos mineráles no melálicos	24.7 - Comento y productos es corressio	240 - Maerai electrop y electrolo	247 - Attoins melkicos para la construcción	
	olzad ob oqiT	Corrients	1 - Gasto Corrisada	1 - Gasto corriente	1 - Garlo cerrierite	1 - Gasto confistie	
	ongestnies						
SOCIAL	Rendimiento Financiero	1 100					
Legista de la constanta de la	Dependencia Ejecutora	Tesps Tesps	Manicipo de Tespe	Municipio de Teapa	Manapio de Teara	Municipio de Tenpa	
DERALES	Programa Fondo Convenio - Especifico						
SOS FE	Smangon9 svalo	1	700	100	ž	8	
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODILOS, EJERCIÓO DEL GASTO PERITADAS PERITA	Descripción Programa	of the sourcepary of the sourcepary of the sourcepary of the sourcepary of Territoriales del Territori	FAS Municipal y ob its Ornandscores Turitariate del Distrio Federal	FASS Mantops y 8 de las Dynarcaciones Territoriales del Datris Federal	Full Municipal y R de las Demarcadone Territoletes del Divido Federal	FAS Buncipaly K Drimenocione Drimenocione Turticoles del Dietro Federal	
	Descripción Ramo	edvales para inflicios britópica	FEDERALS Apprinches 33 (ADORTACION Federals para E.S. SUBSIDIOS Federals so Y CONTRINOS) Federals so y Managion	FEORPALES Aprinciones 33 People (Procedures 18 People (Procedures 18 Substitutions) (Procedures 18 People (Pro	Synthiones 33 Cobesing from Cobesing from Cobesing from Cobesing Cobesing Synthiopion (Innicipion Cobesing Synthiopion Cobesing Synthio	Octobores 33 detailes par Children Children Anticpios y Anticpios	
SISTEMA I MODULO: ENTIDAD: PERIODO:	oznuseA sb oqiT		FEDERALES (APORTACIO) ES. SUBSIDIO Y CONVERIOR	PEDERALES (APORTACIO) ES, SUBSIDIO Y CONVENICY	FEDERALES (APORTACION (APORTACION F. S.	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIO Y CONVENIOS	
1 2 dn	Cicle de Recurso		202	500	500	5305	
38	Orisiges eb oqiT		Partds geninica	Partida generica	Partida genérica	Particis	
	Municipio		Toppe	- Yeaps	2 E	lege 0	
7	babildad 5		Tabasco	Tabasco	Takusco	Tabasco	

	Observaciones (Caphura)								
	SUTATE	Vald	Vardado	N/A Valdado	N/A Vaichedo	N/A Verdendo			
	∃∃ obsge	N	NA	NA	NA	NA	~		
	AOHS opede	NA	Wa.	NA NA	NA	<b>M</b>			
	sozaseno	186 5	Sin Proyec Ice	Proyect 25	25 A 18	Project T			
	sotratios	E 0 3	Sonta to	Sin Contra tos	Sirin Contras fos	Son Contra			
	obsgs <sup>q</sup>	13,439,4	2,345,010,10 Sm (column)	111.94 Sin Conta	1,523,926,80	2,922,410,45 Sn			
	obi <i>s</i> n <del>o</del> [3	13,439.47	2,345,010.10	111.94	1,523,926,80	2,922,410.45			
UCIONAL	Devengado	13,439.47	2,345,010.10	111.94	1,523,926.80	2,922,410.45			
HAYUNTAMIENTO GONSTITUCIONAL TEAPA, TABASGO 2021-2024	Comprometido	13,439.47	2,345,010,10	111.94	1,523,926,80	2,922,410,45			
H,AYUNTAMIE TEAP	Recaudado (Ministrado)	13,439,47	2,345,010.10	111.94	1,523,926.80	2,922,410,45			
		13,439.47	2,345,010,10	111,94	1,523,926.90	2,922,410.45			
	obsdorqA	0.00	0000	0.00	0.00	0.00			
	ebifred	nabriddes y mabriddes y filestos de construoción y speración	286 - Fibres si-Aldress, Indies, gld sticos y derivados	261. Combatibles, Uoficaries y adfinas	9 325- Arendaminto de equipo de Entriporte	612 - Editación no hebitorinal			
	otsee ab odit	conjecto	Cornings Cornings	1 - Gasto comente	1 - Gavto 3	2 - Clasch 6 de noversión inversión			
80	Organization of Control of Contro								
SFERID	Rendimiento Financiero	3	3	- P	8	8			
TRANS	Dependencia Ejecutora	ar ar	Municipio de Tespa	Municipio de Taspa	Municipio de Taspa	Municipio da Tespa			
RALES	Programa Fondo Convenio - Especifico								
IS FEDE	PHENTON AND A		3	z.	7.	a de la companya de l			
OS RECURSO D 024	Describeion Programa	In urcectons English of Federal	FAIS Manicipal y 1004 69 BB Demarcacioner Territorates del Delt he Federal	FAIB Minicipal y (004 Demandacións Tembrales del Distribe Federal	FAIS Manicipal y IXXI Contractions Contractions Territories of Distribe Federal	FAIS Mancjail y 1004 Dermit actions. Territories del Distrip Foderal			
O DE L GAST			-	District Dis	1-				
FEDERALES TRANSFERIDOS STETRA DE SEGUIMIENTO DEL OS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2024	Describción Ramo	edentes para edentivas y funcisios	Aportaciones 33 Fedorales para Emideles y Fedoralives y Municipios	Aporteiones 33 Folorible pera Endeless Federalins y Municipos	Aporteciones 33 Federales pens Federales (Federales y Educações (Federales y Educações (Federales y	Acctaciones 33 Federales para Entidades Para Federales y Municipios			
SISTEMA DI MODULO: E ENTIDAD: 1. PERIODO: P	oznoski ab ogit š	(APORTADION ES, SUBSIDION Y CONVENIOS	FEDERALES Aprovisiones 33 (APORTACION Federales para E.S. SUBBIOLOGI Entrakes Y CONTENIOS Entrakes Para Para Para Para Para Para Para Par	FERBALES Apriliations 33 (Apriliations 13) (Applications 13) (Applications) Executions (E.s. Salissonics) Intelleges (Y. CONTERIODS) Technology (Applications) (Application	FEDERALS: Aperticione 33 (PAGITACION Federales peas Es, SUBSICIOS Envidora Y CONVEREIN) Federales peas (Federales y Federales peas (Federales y Federales y Federa	FEDERALES Accessives ST ACCIVICITION Tedestries para ES. SHIBORDOS Enclades para Y COLIVERTINOS FEDERALES Mancipiesa			
1 2 4	Ciclo de Rocurso		202	2023	202	282			
> Year	Tipo de Registro		Particle generica	Paredi	Partda	Partida genetica			
	olgisinuM		Teaps	Tesp	15. 15.	Tespa			
1 2	beblina 2		Tebusco T	Tabasco	Tebasco	Tabasco Ti	-		

	pservaciones (Captura)	0					
	SUTATE	Michaelo	N/A Viridado	opepja	op special spe	plidado	
	∃∃ obsgs'	NIA	N/A v	N/A Valchado	N/A Vince so	N/A Valdado	7
	STATE SHICK	4 N	N/A	WW.	NA NA	¥a.	
	consector		Project to	Page 20	San Traylog	Sin Projece tos	
	solutino	o side	Sin Contra	Sanda Contra Ds	Sin Confra los	Contra Res Res	
	opeSe	8,020,480.64	14,364,092,16	3,146,497,14 Sin	542,540.67	esa Contraction (OCO)	
	obional	8,020,480,64	14,364,092.16	3,146,497,14	542,540.67	00'0	
TUCIONAL :0	оребиалас	8,020,480,64	14,364,092.16	3,146,497.14	542,540,67	00'0	
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Comprometido		14,364,092,16	3,146,497,14	542, 540, 67	00'0	
H.AYUNTAMI TEA	obsbusosR (obstainiM)	8,020,480,64	14,364,092.16	3,173,472.25	542,540,87	418,888.35	
	Modificado	8,020,480.64	14,364,092.16	3,173,472.25	542,540.67	418,888,35	
	obsdorqA	0.00	000	0.00	0.00	51,813,125.00	
	ebinsq	613 - Construcción de obress para el abasecimiento de apas describento	614 - Division de Berrecos y Construcción do Cotas de Vibarización	622 - Edicaetin no habitational	B24 - Division de terretors y construcción de chres de urbentacción	799 - Ctras eropalitines especialis	
	Open de Gasto	0 -	2 - Gasto de inversión	2 - Gavto de inversión	2 - Gasto do Inversión	1 - Gatto	
	ongennieR	5 · 0 Z	N D 2	2.02	2.5%	- 8	
sodi	Rendimiento Financiero						
TRANSFER	Dependencia Elecutora	Vunicipio da	Municipio de Teaps	Municipio de Trapa	Municipio de Tespa	Municipio de Tespa	
RALES	Programa Fondo Convenio - Específico			4+	24	2.5	
S FEDE	Clave Programa	<b>x</b>	700	*		-	
OS RECURSO O 1024	ernengon9 nölaqhozaG		FAIS Manicipal y 100 de los de los manicipales Territorias del Distrib Federal	FAIS Manopal y 1004 de las de las Tenticidas del Davios Fodesi	FAIS Numbrigal y 1004 Carlan- Carlan- Carlandos de la Tembradies del Datrio Federal	PAS Martipuly 1004 ob tas baselencescores Terrenciae del Ostrito Federal	
GAST STRE 2	Clave Ramo	-			100	1-	
FDERALES TRANSFERIDOS SETEMA DE SECUMINENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO FENTOAD: TABASCO PERIODO: PRIMER TRIMES TRE 2024	Descripción Remo	Aporteciones Februados Februatos Februatos y Munciplos	Aporticiones 33 Federativos para Entitários Federativas y Municípios	Aportaciones 33 Federales para S. Entidades 9 Federales y Murbiples	Aportationes 33 Federales pins Estables Federales y Manieptos	Aportaciones 33 Pederales para Endicales para Federales s Aurelopios	
SISTEMA DE MODULO: EJ ENTIDAD: TA PERIODO: PR	Tipo de Recurso	FEDERMES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COIVERIOS)	FEDERALES Aportacione 33 (APORTACIO) Federales per Es. SUBSEDOS Entrades Y COINEROS) Federalivary y Illumiques (APORTACIO) Federalivary (APORTACIO	FEDERALES (APORTACION FES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	(FEDERALES Aurunchows 33 (APORTACION Federales pera E.S. SLIEBUDOS Endadas Y CONVENCIOS Federales y Maniepos	PEDENALES Aperteciones ST (POORTACK) Pedenting para E.S. SUBSIGOS Evidences Y CONVENIOS) Municipios Municipios	
4	Ciclo de Recurso	808	202	2023	202	200	
Sapa	outsigeA eb oqiī	Partidi	Partols genérica	Partda	Partita	Particle	
	olqisinuM		200	Тезра	See	Tespa	
1 0	Enlidad	oceana a de la company a de la	Tabaco T	Tabasco T	Tabasco Tr	Tebusco Te	

	Observaciones (Captura)	o					
	SUTATE:	1 6 6 F		Valdado	Vaidado	Velicisco	
		N/A va	00'61	NA WA	N/A Val	N/A Velo	
	∃∃ obege5	8	15,543,939.00		1		
	dOHS opede	NA NA	2	NSI NSI	***	NA NA	
	Stoyectos	100 E 2		Proyec to	2 6 8	P. P. S.	
	Sontratos	es 89.	4	30 Sin Confra Ess	Confr.	92 Sin Coefro	
	opeded		51,367,261.54	22,806,449.30	1,259,894.03 Em.	8,233,178.92 Sin is	
	ebicido Ejercido		61,367,261.54	22,806,449.30	1,259,894,03	8,233,178.92	
TUCIONAL	оребиелад		51,367,281.54	22,806,449,30	1,259,894,03	8,233,178,92	
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Сотрготейда		51,367,261,54	22,806,449.30	1,259,894.03	8,233,178.92	
H.AYUNTAM TE	obebusasR (obsrtziniM)		51,813,125,00	22,806,449.30	1,259,894,03	8,233,178,92	
	Modificado	15,824,735.68	51,813,125,00	22,806,449.30	1,259,894,03	8,233,176,92	
	obsdordA	000	51,813,125.00	00'0	0000	0000	
	shifted	do resignação de resignação	Total del Programa Preucplestaro	113 - Suelos baso el personal permanenta	131 - Prims por ators de servicios efectivos prestados	132 - Frines de vocaciónique, condicionida gradificación de in de eño	
	oten2 sb oq17	de Inventor		1 - Gasto cominde	1 - Gasto comente	1. Gasto confante	
	Reintegro		80				
ERIDOS	Rendimiento Financiero		8				
TRANSI	Dependencia Ejecutora	Tespa	Sh Espeoficar	Marscipio de Tespa	Manicipio de Tespo	Municipo de Tespa	
ERALES	Programs Fondo Convenio - Específico		Skr Especifical E				
OS FEDI	Clave Programa	\$	85 H	500	50	8	
RECURS							
STO IE 2024	Descripción Programa	de les Deruces Terribosis Distribo Fe	FAIS Manicipal y de las Demarcaciones Territories del Ostribo Federal	FORTAMUH	FORTANIII	FORTMUN	
ENTO DE ENTO DE DEL GAS	Clave Ramo	S W A		2	2	E >	
SEGUIM ERCICIO BASCO IMER TR	Describción Ramo	Federales Federales Federales Federales Hunicopies	Aportacione Faderales p Entitades Faderativas Municipos	Aportaciones 2 Enderse pasa Enderse pasa Federalivas y Mariopios	Aportacione edecates p entidados edecativas illuntópica	(poctacione Entitlades entreticios funticios	
SISTEMA DE SEGUIMENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SUDJOS, ELENCIÓS DEL CASTO PENIDOS, PARASCO PERIODO: PRAIMER TRIMES TRE 2024.	Theo de Recurso  Describeion Ramo  Describeion Ramo	PEDFONES APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES Apolitations 33 (APORTACION) Federates para ES, SUBSIDIOS Enda-be- Y-CONFERENCE (Federations) Marticleose	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDICA Y CONVENIDS	(FEURIES Aparators 33 (PORTICIO) Ferentes Es REBICOS Estadas (CONFETIOS) Ferentes (CONFETIOS)	(PERBALES Aprinchms 33 (PORTICION FORMS para SABSTOONS Enthuses T CONVENTION FORMS para YCONVENTION FORMS para Mantiples	
1 5 3	8		52023	5205	202	503	
Sautes por	ontaigeR so oqif	genéra	Programs presipus bito	Partitis	Partida	Partis pordrka	
A SO			I sep	Tesps	Techa	Tabasco Tega	
-	pepitu3		Tabasco	Tabacco	Tebacco	apaeco	

	(snutqs) senoiceveed	0					
	SUTATE	Valid	Vandado	Valdado	N/A Velebedo	N/A Versero	
	Pagado EF	NA	NA	NIA	N/A	NA	د ا
	43HS opede	NA	NA.	¥	VN	AM	
	Proyectos	9	San Project los	Sin Proyec Ses	Project tos	nig.	
	sotethno	un e	es en es	E E E	and	Part w	
	opeGed	981,625.97	5,875,692,67 en es	5,938,608.44 sn star is to come to the same is to come to the same is to come the same is to come in the same index in the same i	5,788,040.34 Sm S	ns 66,000,001,1	
	Ejercido	981,625.97	5,875,692.67	5,938,608.44	5,788,040.34	1,103,009.99	
TUCIONAL	оребиела	981,625,97	5,675,692,67	5,938,608.44	5,788,040.34	1,103,009.99	
H.AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Comprometido	981,625.97	5,875,892.67	5,938,608.44	5,788,040.34	1,103,009.99	
H.AYUNTAMI TEA	Recaudado (Ministrado)	981,625.97	5,875,692.67	5,938,608.44	5,788,040,34	1,103,009.99	
	Modificado	981,625,97	5,875,692.67	5,938,608.44	5,788,040.34	1,103,009,99	
	obsdongA	0.00	00'0	00.00	00.00	0,00	
	abihaq	Compensacione	Apothicines de seguidad eccial	Presidentes Conflactuales	159 - Chrs prestaciones ecotalicas econômicas	171 - Estimulos	
	Otsed ob oqfT	Castle mente	- Gasto corriente	Confants	- Gasto certionie	- Gasto	
	ongednisA	± 8	÷ 8	≓ 8	<u></u>	<u>-</u> -8	
80	Oneionania otneimibneA						-
TRANSFERID	Dependencia Ejecutora	Teaps Teaps	Number de Teaps	Manicipio de Teopa	Mandapio de Tespa	Markipis de Teaps	
RALES	Programa Fondo Convenio - Específico						
S FEDE	Clave Programa	0	9		100		
PECIFICA DE SEGUIMENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO PERIODO: PARASCOO PEL GASTO PERIODO: PARASCOO PERIODO: PRIMESTRE 2021	Descripción Programa		FORTARUN KOS	FORTAMUN E005	FORTAMUN 1005	FORTAMUN (505	
TO DE	Clave Ramo	2	L				
S IKANSFER SEGUIMIEN EJERCICIO DE TABASCO PRIMER TRIME	Descripción Ramo	odeales per nitifiedes edealmay y Auxicipios	TELERALES Aperterons 32 (APOST ACION Exchange pass 10.5 2.USSTOCK Exchange Treatment of Colive Button Federalepina (ACIONERIAN) Federalepina (ACIONE	REPEBLIES Aprotectores 30, MONGS ACCONTRACION Federates para 15 CONVESTIGNOS Entradores 17 CONVESTIGNOS Federates para 15 CONVESTIGNOS Federates para 15 CONVESTIGNOS Federates para 15 CONVESTIGNOS FEDERATES FEDERATES FEDE	FEEFLES Acroscore 33 PACHICAUN Indexelegate E.S. SUBSIDIOS Entiroles Y CONVERSOS Telebrana y Telebrana y Conversion y Conv	FEDERALES Aporteches 53 (PEDERALES Aporteches 53 (PEDERAC) Endering part 52 51 BESITOS Endering Y CONVERGOS Endering Municipes (PEDERAC) Municipes (PEDERAC) Endering (PEDERAC) Endering (PEDERAC) Endering (PEDERAC) Endering (PEDERAC) ENGEL EN EN ENGEL EN EN ENGEL EN	
SISTEMA ( MODULO: ENTIDAD: PERIODO:	Tipo de Recurso	FUERWEIGH (APORTACIO, E.S. SUBBIDIO Y CONVENO	3 FEDERALES (APORTACIO) Es, subsidio Y CONVENDI	REDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIO Y CONVENIDA	FEDERALES (APORTAGION ES, SUBSIDIO Y CONVENICI	(APDRIALES (APORTACIO) Y CONVENION Y CONVENION	
1 3	Ciclo de Recurso		88	503	5255	200	
48	oricigas ab oqiT	Bornes	Partida gendetica	Parida penderca	Partition penderica	Pertis	
1	Entidad of principle	<u> </u>	Tabusco Tespa	Tabusco Tespo	Takusco Tespa	Tabasco Tespa	

	pservaciones (Captura)	0					
	SUTATE	mission do	Varidado	Validatio	Action	desta	
		NA	NAM	N/A v	N/A Vaidadio	N/A Veldesto	
	∃∃ ope6e,	d					
	40HS obsec	d §	MA	AM.	NA NA	<b>X</b>	
	toyactos	8 2 2	S'n Froyed tos	Proyec tos	Shi Proyec 106	Proyect tos	
	solstinos	160 (3 9)	Scorta tos	Contra ton	Confra fos	0.00 Sin Bin Contra Progree tos tos	
	ope6e <sub>c</sub>	86,607.92	82,500.00 Sm S Cortes P S Cortes	350.32	12,271,27	00.00	
	obione[=	86,607.92	82,500.00	350.32	12,271,27	0.00	
UCIONAL O	Овечепдадо	86,607.92	82,500.00	360.32	12,271.27	00'0	
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2021-2024	Oniperiorida	86,607.92	82,500,00	350.32	12,271.27	0000	
H.AYUNTAMIE TEAI	Recaudado (Ministrado)	86,607,92	82,500,00	350.32	12,271,27	496.60	
	obsoñiboM		82,500.00	350.32	12,271.27	496.60	
	Aprobado	00.00	00:00	0.00	00'0	52,167,764.00	
*	spilve4	Reflections y Reflections y menores de cquipo de transporte	339 - Sanvidos professionales, perfessionales, perfessionales, integralisa integralisa	341 - Servicios ferrocieros y barcarios	355 . Restrucion y mandreminischo de equipo de fransporte	799 - Orns ecqueletre expectales	
	olzse ab oqiT		1 - Gasto comisole	1 - Gasto comente	1 - Cawto corriente	- Gasto - Confecte - C	
	Constituent	18	- 28	<i>≟</i> 8	± 8	<u>- 8</u>	
so	Pendimiento Financiero						
RANSFERIC	Dependencia Ejecutora	op ondoud	Municipio de Tespo	Mancepio de Teapa	Munkapio de Tespa	Manicipio de Tespa	
ALEST	Convenio - Especifica	8.5	R.F	3.5	25	22	
FEDER	obno-i smergori9						
RSOS	smargor4 evai2	1	8	9000	88	5003	
E LOS RECL STO E 2024	amargor <sup>a</sup> noiodhaead		FORTAMIN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	
NTO D EL GA MESTR	Clave Ramo		ø	_			
SEGUIMIE JERCICIO D 4BASCO RIMER TRIN	Descripción Ramo	Approximately Entidades Entidades Federalities y Municipios	Aportaciones 2 Federales para 8 Entitudos 1 Federativas y Municípios	Aportectores Redeades para Encidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales pera Entrédes Federalivas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipos	
TO CHANGE OF THE AUGUST OF THE	Tipo de Recurso	(Apprince)  Figure (Apprince)  Y CONVEHOS)	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEEFRALES Apertaciones 3 FEEFRALES Apertaciones 3 ES. SABSIDIOS Encodes Y. COLIVENCOS Technicas y Y. COLIVENCOS Interactions	FEDERALS Acticiones 32 (PEDERALS) Pederals per E.S. 5,108 (DOS Entrales) Federals Per Y COIVERNO) Federals Per Y COIVERNO) Federals Per Y COIVERNO) Federals Per Y COIVERNO) Federals Per Y COIVERNO PER	PEDERALES Aportances ST (PODTACION) Federate pan ES, SUBSIDICOS Eniclaries yan F. CONVERIOS) Federator y Mancipus	
_	Ciclo de Recurso		\$25	2023	2002	2002	
73	Tipo de Registro	genorica	Partida genérica	Parida	Partida	Periods gone: toa	
AN I	Municipio		Teaps	Тепра	Teaps	Teepa	
1.921	bebilda		Tabusco	Tabusco Te	Tabseco Te	Tabasco Te	

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. ------

#### CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE DIECISEIS (16) FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN A LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT), CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024; DOCUMENTO QUE TUVE A MI ALCANCE; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.

No.- 12447



# H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio de Teapa Tabasco se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** Según la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el Estado se deben implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres y en condiciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, es un Derecho Humano de todas las personas el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

**TERCERO.-** Por su parte, el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Teapa, Tabasco, es de orden público y de interés social siendo obligatorias para Autoridades, Organizaciones, Dependencias e instituciones municipales del sector Público, Privado y Social y en general para todos los habitantes del Municipio de Teapa.







teapa2021.2024@gmail.com



**CUARTO.-** Tiene por objetivo primordial, regular las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco, en el Municipio de Teapa, Tabasco.

**QUINTO.-** Con fecha 22 de marzo del 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante Of. N°. D.G.P.L. 65-II-4-3479, remite a la Cámara de Senadores, la Iniciativa del Proyecto de Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres aprobada; la cual contempla las experiencias y oportunidades que derivaron del impacto y daños provocados por el Huracán Otis, categoría 5 en el 2023. Por lo anterior y con base a las experiencias vividas a nivel municipal en los tres últimos años; en donde se han presentado frentes fríos con magnitud o nivel superior a los 200 a 300 mm de precipitaciones, que representaron problemas desbordamiento de arroyos y ríos, con daños y afectaciones a viviendas, infraestructura caminera, plantaciones agrícolas y ganaderas, entre otros.

SEXTO.- Esta Reforma y adiciones al Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio de Teapa, Tabasco, permitirá fortalecer el apartado de marco conceptual, en el artículo 3, con la inclusión de conceptos como: Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia y desastre, Agente regulador, Albergue, Cambio Climático, Mitigación, Plan de Ayuda Mutua, simulacro y resiliencia; así mismo en el Capítulo IX se reforma y adiciona el apartado de las Declaratorias de Emergencia y Desastre y, en su lugar, se crean los Acuerdos por el que se establece una Situación de Emergencia y Desastre; asi mismo se alinean los artículos 38 y 39 del presente realamento, conforme a la iniciativa presentada por el ejecutivo federal, en el que, el gobierno municipal deberá considerar la contratación de seguros e instrumentos de administración y transferencia de riesgo para la cobertura de daños causados por fenómenos naturales; finalmente se contempla la adición de un capítulo materia de Inclusión, equidad y género alineando el marco normativo respecto a las políticas actuales de los derechos humanos y dignidad de las personas.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, tiene a bien emitir lo siguiente:











teapa2021.2024@gmail.com



REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRE DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

# TÍTULO PRIMERO

# DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único Del Objeto y Aplicación del Reglamento

**Artículo 1.** Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como de la Ley General de Protección Civil y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Son de orden público y de interés social siendo obligatorias para Autoridades, Organizaciones, Dependencias e Instituciones Municipales del Sector Público, Privado y Social y en general para todos los habitantes del Municipio, y tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgo, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio de Teapa, Tabasco; estableciendo:

I. Las bases y estructura orgánica del Sistema Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo como órgano de decisión y operación del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;

II. Las bases para la prevención y mitigación de las amenazas de afectación por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, fisicoquímicos, de salud y socio-organizativos;

III. Los mecanismos para implementar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento a fin de proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados, el entorno y el funcionamiento de los servicios









teapa2021.2024@gmail.com



vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre;

IV. Los procedimientos para la Regulación en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de las actividades que se lleven a cabo en el municipio que pudieran representar un riesgo o peligro para la población;

V. Las bases para promover y garantizar la participación social en Protección Civil en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia, con la finalidad de que los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en los programas mencionados:

VI. Las normas y principios para estimular y fomentar la cultura de prevención de riesgos en el municipio de Teapa.

Artículo 3.- Además de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo; y la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia: Acto mediante el cual la Secretaria, por conducto de la Coordinación Nacional, reconoce y dan a conocer que una o más entidades federativas se encuentra ante un inminencia, alta probabilidad o presencia de una o varias amenazas naturales y por ello se requieren prestar auxilio inmediato a la Población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Acuerdo por el que se establece una situación de desastre: Acto mediante el cual la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, reconoce y da a conocer la presencia de una varias amenazas naturales en determinados municipio o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad Financiera y Operativa local para su atención, para efectos para de poder acceder a los recursos presupuestario federales para atender los daños ocasionados por una amenazas naturales;

Acuerdo por el que se establece el Término de Situación de Emergencia: Acto mediante el cual la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, determina y da a conocer la conclusión de la situación de emergencia;









teapa2021.2024@gmail.com



**Agente regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

**Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;

**Alerta:** El aviso de la proximidad de un fenómeno antropogénico o natural perturbador, o el incremento del riesgo asociado al mismo;

Alarma: Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;

**Apoyo:** Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, que son en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, evaluación y control de recursos humanos y financieros.

**Atlas de riesgo.** Sistema de información geográfico actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestas las personas, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos como medida preventiva.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Teapa.

**Auxilio:** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

**Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Coordinación Municipal de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y







teapa2021.2024@gmail.com



recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.

**Brigadas Comunitarias:** Son los voluntarios organizados y capacitados en materias afines a la protección civil y la prevención del riesgo de desastres, que sirven a sus comunidades en tareas y actividades de alertamiento, construcción de mapas comunitarios de riesgo y, en general, en la aplicación de medidas preventivas, de rescate, evacuación, atención en refugios temporales, entre muchas otras.

**Cambio Climático:** Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

**Comité Ciudadano:** Cada uno de los Comités de Protección Civil que se integren en los distintos centros de población del municipio de Teapa.

Concentración Masiva: Número de personas que se concentran en un mismo lugar y tiempo, de acuerdo con el tamaño del establecimiento y requieren de planes y personal capacitado para su auxilio ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre.

Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Protección Civil

**Coordinación:** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

**Cuerpo de respuesta inmediata**: Las organizaciones públicas, privadas y sociales con funciones de salvaguarda, búsqueda de personas y bienes, de rescate, de combate contra incendios, atención prehospitalaria, y atención a accidentes.

Emergencia: Evento que hace tomar medidas de prevención, protección o control, de manera inmediata para minimizar consecuencias que pudieran resultar de alguna situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden afectar la vida, los bienes o la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad en general;









teapa2021.2024@gmail.com



**Evacuación:** Medida de seguridad para el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos;

Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana:

**Fenómeno Natural Perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza:

**Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

**Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

**Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

**Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo,





teapa2021.2024@gmail.com



accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable

Municipio: El Municipio de Teapa;

**Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado:

Plan de Ayuda Mutua: Es un plan de colaboración a través de un acuerdo con empresas vecinas, autoridades y partes interesadas que buscan prestar en forma coordinada la asistencia de recursos técnicos y/o humanos y apoyar de manera preventiva o en casos de emergencia y que estos hagan sinergia con las instituciones responsables de tal manera que se pueda responder de manera oportuna.

**Plan de Emergencia y Evacuación**: Es un instrumento de operación, que permite a los integrantes del inmueble evacuar adecuadamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre.

**Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, que tienen por objeto evitar o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia, catástrofe, desastre o calamidad pública.







teapa2021.2024@gmail.com



**Prestadores de servicios:** Persona física o jurídica colectiva autorizada en los términos de este ordenamiento para realizar la prestación de los servicios de manejo individual o integral de los residuos;

**Programa Interno de Protección Civil (PIPC)**: Es un instrumento de planeación y operación, que previene y prepara a la organización para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre;

Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección Civil;

**Protección Civil:** Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, ante la ocurrencia de un desastre, emergencia, calamidad o siniestro.

**Resiliencia:** Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistemas potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento;

**Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

**Refugio Temporal:** La instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación normal en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

**Reglamento:** Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de Desastre del Municipio de Teapa, Tabasco.

**Restablecimiento**: Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre;





teapa2021.2024@gmail.com



**Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad de los Sistemas Expuestos;

**Sistema Municipal**: El Sistema Municipal de Protección Civil. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil.

STPS: Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

**Tercer Acreditado:** Capacitadores, instructores, recargadores de extintores portátiles y prestadores de servicio, certificados por la Unidad con los conocimientos, habilidades y experiencia para desarrollar actividades en materia de Protección Civil.

**Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de pérdida como resultado de un fenómeno destructivo ya sea sobre personas, bienes, servicios y entorno.

**Artículo 4.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes, vecinos y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de Protección Civil, las siguientes:

- Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente;
- Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa General;
- III. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia o permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de Protección Civil, conforme a los dispositivos del programa municipal, contando para ello con la asesoría de la Coordinación;
- IV. En todas las edificaciones públicas, y multifamiliares, se deberá colocar, en lugares visibles, señalizaciones adecuadas e instructivas para casos de emergencia en los que se consignarán las reglas que deberán observarse





teapa2021.2024@gmail.com



- antes y después de cualquier evento destructivo; asimismo deberán señalarse las zonas de seguridad;
- V. Es obligación de las empresas asentadas en el municipio va sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil y prevención de riesgos;
- Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en caso de emergencia, riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre;
- VII. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de Protección Civil;
- VIII. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- IX. Integrar cuando sean llamados en los Comités o en su caso, Comisiones Especiales:
- X. Mantenerse informado de las acciones y conductas que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- XI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- XII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

#### TÍTULO SEGUNDO

# ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Capítulo I

# De las Autoridades Municipales de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo

Artículo 5.- Para los efectos de este ordenamiento, se consideran autoridades de Protección Civil en el municipio a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. La Coordinación;
- V. El Consejo Municipal;
- VI. Los Inspectores de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo; y
- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas Municipales, VII. cuyas funciones sean inherentes de manera directa o indirecta en la Protección Civil Y Gestión Integral de Riesgo del Municipio.







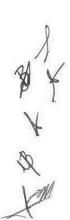


teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 6.-** Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil las siguientes:

- Constituir un Consejo Municipal de Protección Civil que será órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia;
- II. Instalar y operar la Coordinación encargada de coordinar las acciones en la materia;
- III. Emitir y/o modificar el Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de Desastre que regirá en el ámbito municipal;
- IV. Formular y ejecutar por conducto de la Coordinación, el Programa Municipal;
- V. Formular y ejecutar por conducto de la Coordinación, los programas internos y especiales de protección civil, así como recopilar y actualizar la información. relativa al Atlas Municipal de Riesgos, inventarios y directorios de recursos materiales y humanos;
- VI. Vigilar, inspeccionar y sancionar por conducto de la Coordinación, las infracciones cometidas al presente Reglamento, en el ámbito de su competencia;
- VII. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas presupuestales necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VIII. Formular, conducir la Política Municipal de Protección Civil y aplicar el Reglamento, en congruencia con lo establecido en el Orden Federal y Estatal:
- IX. Dar respuesta ante las situaciones de riesgos, altos riesgos, emergencia o desastre que se presenten en el municipio, sin perjuicio de solicitar apoyo de las demás instancias del Sistema Estatal de Protección Civil;
- Concertar acciones con los sectores públicos, social y privado en materia de Protección Civil conforme a la Ley;
- XI. Coordinarse con los sistemas Estatal, Federal y, en su caso con otros municipios para la adecuada atención de los fines del presente Reglamento; Resolver los recursos que por la aplicación del presente Reglamento se interpongan;
- XII. Concertar acciones con los sectores públicos, social y privado de su demarcación territorial con base a lo establecido en este ordenamiento; Aprobar los manuales y demás ordenamientos de carácter técnico que se requieran para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;





teapa2021.2024@gmail.com



- XIII. Promover la capacitación o información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para
- XIV. Elaborar programas específicos, integrando a las unidades internas de protección civil a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios, unidades habitacionales, comunidades y centros integradores;
- XV. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autorice la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se proyecten, ejecuten, y operen conforme a la Prevención de Riesgo y Protección Civil;
- XVI. En ausencia del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento hacer los Acuerdos de emergencia y Acuerdos de desastre de nivel municipal;
- XVII. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 7.-** El Presidente Municipal tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Conformar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil;
- III. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de protección civil y programas institucionales que se deriven;
- IV. Aplicar las disposiciones de este Reglamento e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y con la Coordinación;
- V. Formular y conducir la política de Protección Civil Municipal, de manera congruente con las políticas de la Federación y del Gobierno del Estado en esta materia;
- VI. Celebrar convenios con el Gobierno Estatal y Federal que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil.
- VII. Valorar de manera inmediata si hay o no, la necesidad de hacer la declaratoria de emergencia, al riesgo, calamidad o desastre natural en su jurisdicción;
- VIII. Promover la participación de la sociedad en general en la Protección Civil:







teapa2021.2024@gmail.com



- IX. Crear el Fondo de Contingencia para el Municipio de Teapa, Tabasco, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias, calamidad y/o desastres. La creación y aplicación de este Fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- X. Fomentar la recaudación voluntaria de donativos de bienes y recursos, con motivo de apoyo y auxilio a la población y/o comunidades afectadas por alguna eventualidad de las previstas por la Ley de Protección Civil en el Estado o de este Reglamento;
- XI. Proponer al Ayuntamiento las políticas en materia de Protección Civil y en su caso promover la inclusión de acciones y programas en los Planes y Programas de Desarrollo Municipal;
- XII. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos, aplicables en materia de Protección Civil
  - Artículo 8.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento el desempeño
- Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- II. Llevar el control de los acuerdos que determinen las autoridades de Protección Civil y hacerlos cumplir;
- III. En ausencia del Presidente del Consejo Municipal, realizar las Acuerdos de zonas de desastre de nivel municipal; y,
- IV. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

#### CAPÍTULO II

## Del Sistema Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

**Artículo 9.-** Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo, como un órgano máximo para la organización de los planes y programas de prevención, auxilio, apoyo a la población ante situaciones de emergencia, alto riesgo, calamidad o desastre, teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen.





teapa2021.2024@gmail.com



Este sistema se integrará al Sistema Estatal de Protección Civil y consecuentemente al Sistema Nacional.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los cuerpos de seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre sí de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal.

Artículo 10.-El Sistema Municipal, tendrá como el instrumento de información, en materia de fundamental ser Protección Civil, que reúna en conjunto, los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de Protección Civil de los sectores público, privado o social, que operen en el municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquellos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

**Artículo 11.-** El Sistema Municipal, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal para el auxilio que se requiera.

**Artículo 12.-** Corresponde al Presidente Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

**Artículo 13.-** El Sistema Municipal estará integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Coordinación Municipal;
- III. El Cuerpo de Seguridad Publica, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal;
- IV. Los grupos voluntarios organizados;
- Las organizaciones de los sectores social y privado;
- VI. Los colegios de profesionales e instituciones educativas y expertos en diferentes áreas y











#### VII. Los Comités:

**Artículo 14.-** El Sistema Municipal de Protección Civil, contara, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- Los planes y programas Nacional, Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo;
- II. Atlas Nacionales, Estatal y Municipal de Riesgo;
- III. Inventarios y directorios de recursos materiales y humanos del Municipio; y
- IV. Las normas, lineamientos, manuales y demás ordenamientos técnicos necesarios pare el cumplimiento de los fines del Reglamentos.

## CAPÍTULO III

## Del Consejo Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal es el órgano consultivo, de opinión, de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 16.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- Un Presidente, que lo será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que lo será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad;
- IV. Los titulares, regidores y representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal;
- V. Los Representantes de la administración pública federal y estatal que atiendan ramos relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación;
- VI. Los representantes de las organizaciones sociales y privada e Instituciones académicas radicadas en el Municipio;
- VII. Los representantes de las empresas de seguridad privada debidamente autorizadas, cuyo domicilio sea en el municipio de Teapa; y







teapa2021.2024@gmail.com



- VIII. Los representantes de los Grupos Voluntarios que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionada con la Protección Civil.
- IX. El Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces en el año. Las extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario o se presente alguno de los casos de riesgo a que se refiere el presente Reglamento.
- X. Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal o que el Secretario Técnico así lo determine por razones de riesgo. Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- Son atribuciones del Consejo Municipal siguientes:

- Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes del municipio, en las acciones de Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgo;
- Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven, y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente;
- III. Identificar la problemática de Protección Civil en la demarcación territorial del municipio y proponer las acciones prioritarias para su atención:
- IV. En situaciones de emergencia constituirse en sesión permanente, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio de la población afectada de las comunidades respectivas y su adecuada recuperación;
- V. Proponer al Ayuntamiento, la expedición de las normas reglamentarias en materia de Protección Civil para su aprobación;
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento o Consejo Municipal, el anteproyecto del presupuesto de egresos correspondiente al rubro de Protección Civil;
- VII. Proponer al Ayuntamiento o Consejo Municipal la celebración de acuerdos de coordinación o colaboración, con autoridades estatales y municipales en los términos previstos por la Ley;
- VIII. Constituirse y fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema;











teapa2021.2024@gmail.com



- IX. Conducir y operar el sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Apoyar al Sistema Municipal para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un alto riesgo, siniestro o desastre;
- XI. Coordinador las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre;
- XII. Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio.
- XIII. Elaborar y divulgar, a través de la Coordinación, los programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro, calamidad, emergencia o desastre:
- XIV. Vincular al Sistema Municipal con los Sistemas Nacional y Estatal;
- XV. Aprobar el Programa Municipal y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión;
- XVI. Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre;
- XVII. Promover ante las autoridades competentes las reformas a los reglamentos municipales para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;
- XVIII. Elaborar y presentar para aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozcan que puedan ocurrir dentro del Municipio;
- XIX. Constituir las comisiones necesarias para su correcto desempeño;
- XX. Constituir en los centros de población municipal los Comités y dar capacitación, seguimiento y asesoría a los mismos;
- XXI. Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema Municipal;
- XXII. Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato;









teapa2021.2024@gmail.com



- XXIII. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Coordinación;
- XXIV. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas, el estudio e investigación en materia de Protección Civil;
- XXV. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de operaciones;
- XXVI. Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Coordinación; y
- XXVII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en la Leyes o Reglamentos.

**Artículo 18.-** El Consejo se reunirá en los términos indicados en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

En lo que corresponde a las comisiones especiales que por razones de funciones o por la atención de fenómenos se formen sesionarán las veces que resulten necesarias, bajo el principio de la toma de acuerdos por mayoría de votos de los integrantes. Dichas sesiones serán encabezadas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Sesión de instalación. Dentro de los primeros 60 días naturales posteriores al cambio de la administración pública municipal, deberá celebrarse una sesión de instalación, para la instalación del Consejo, en la que el presidente tomará protesta a los integrantes del Consejo, y en su caso establecer los lineamientos;
- II. **Periodicidad.** El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por el Secretario Técnico;
- III. Convocatoria. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico a instrucción del Presidente, y notificadas a sus destinatarios mediante citatorio que contendrá la fecha, hora, sede y orden del día de los asuntos a tratar en la sesión convocada; las ordinarias se convocarán con una anticipación mínima de 72 horas y las sesiones extraordinarias no requieren plazo determinado.
- IV. Sede. Sesionarán ordinaria y extraordinariamente en el lugar que señale la convocatoria respectiva;
- V. Quórum para sesionar. Para que el Consejo sesione válidamente en sesión ordinaria, será necesaria la presencia del Presidente o del





teapa2021.2024@gmail.com



Secretario Ejecutivo y de al menos más de la mitad de los integrantes con derecho a voto.

Para que el Consejo sesione válidamente en sesión extraordinaria, será necesario contar con la presencia del Presidente, del Secretario Ejecutivo, y Secretario Técnico.

En el caso de sesiones extraordinarias que sean con motivo de una Emergencia o de un Desastre bastará con la presencia del Presidente, del Secretario Ejecutivo y del Secretario Técnico para que éstas sean válidas y se determinará en la misma la necesidad de realizar una Acuerdo de Emergencia o una Acuerdo de Desastre.

VI. Falta de quórum. Si llegada la hora de dar inicio a la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el Secretario Técnico levantará constancia de ello y lo informará al Presidente o su suplente, y convocará inmediatamente a las autoridades a que se presenten a la mayor brevedad a integrar el Consejo;

VII. Votación. Toda decisión del Consejo será adoptada por el voto que a derecho corresponda para cada integrante, y se hará valer por la mitad más un voto, de los integrantes presentes. Las votaciones siempre serán económicas y cualquiera de los integrantes podrá motivar su voto o emitir un voto particular, lo cual será asentado en el acta correspondiente. Las abstenciones se adhieren a la decisión mayoritaria, en cualquier caso;

VIII. Acta de sesión. De cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada que será firmada por los Consejeros que asistan. El acta contendrá el número consecutivo que le corresponda, la fecha y hora de inicio y término de la sesión, el nombre de los integrantes que hubieren asistido, el orden del día, los acuerdos y asuntos tratados por el Consejo;

IX. Publicidad. Las sesiones del Consejo serán públicas;

X. Desahogo de la sesión. Al iniciar la sesión, el Secretario Técnico procederá a realizar el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día, desahogándose enseguida los puntos a tratar en la sesión, bajo la autorización, y moderación del Presidente;

En todo momento se deberá mantener el orden y respeto durante el desahogo de las sesiones, así como en la sede del Consejo, si alguna persona incitara al desorden o la violencia, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

XI. Asuntos generales. Durante las sesiones podrán tratarse asuntos generales no contemplados específicamente en el orden del día;





teapa2021.2024@gmail.com



XII. Los miembros del Consejo, podrán proponer temas relevantes en materia de Protección Civil; y

XIII. Validez de las sesiones. Para que el Consejo sesione válidamente, se requerirá la existencia de quórum, teniendo quien presida voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 20.-** Son atribuciones al Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- 1. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el Orden del Día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Pleno del Consejo;
- V. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VI. Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Evaluar en todo momento, la capacidad de respuesta de los órganos y unidades municipales y, en su caso previendo siempre la salvaguarda del interés público, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobierno Estatal y Federal;
- VIII. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- IX. Hacer la declaratoria formal de emergencia y zona de desastre, en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento;
- X. Solicitar al Ejecutivo Estatal y/o Federal, formule la declaratoria formal de zona de desastre para la aplicación de recursos estatales y/o federales, en los casos que resulte competencia de estos;
- XI. Autorizar la operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas;
- XII. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y



teapa2021.2024@gmail.com



- XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.
  - Artículo 21.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:
  - Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias en el pleno del Consejo, el Centro Municipal de Operaciones y las comisiones en ausencia del Presidente, teniendo facultades para delegar esta función en el Secretario Técnico del Consejo;

  - III. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Consejo-Municipal, y realizar los Acuerdos de emergencia y Acuerdos formales de desastre;
- IV. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo Municipal;
- V. Ejercer la representación legal del Consejo Municipal;
- Elaborar y certificar las actas del Consejo Municipal, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- VII. Informar al Consejo Municipal sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos Municipal o del Presidente Municipal.
  - Artículo 22.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:
  - Elaborar y someter a la consideración del Consejo Municipal el programa de trabajo anual y los programas especiales de acuerdo con las estadísticas de riesgo del Municipio;
  - II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo Municipal, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito a las sesiones del Consejo Municipal, cuando su Presidente así lo determine;
- Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo Municipal un informe anual de los trabajos del mismo, así como los informes especiales de acuerdo a las comisiones que se asignen;





⊠ teapa2021.2024@gmail.com



- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal;
- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo o su Presidente.

#### CAPÍTULO IV

#### Del Programa Municipal de Protección Civil

**Artículo 23.** El Programa Municipal de Protección Civil, es el conjunto de políticas, estrategias, procedimientos, Programas Estratégicos y Planes Específicos que regulan las acciones del sector público, privado y social, en materia de Protección Civil y el manejo de los riesgos, aplicable a nivel municipal.

**Artículo 24.** El Programa Municipal de Protección Civil, programas institucionales, estratégicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO V

#### De la Estructura del Programa Municipal de Protección Civil

**Artículo 25.** El Programa Municipal de Protección Civil, se elaborará tomando en cuenta las ocho etapas de la Gestión Integral de Riesgos. Son las siguientes:

- a) Identificación de los riesgos y/o su proceso de formación;
- b) Previsión;
- c) Prevención;
- d) Mitigación;
- e) Preparación;
- f) Auxilio;









teapa2021.2024@gmail.com



- g) Recuperación; y
- h) Reconstrucción

**Artículo 26.** El Programa Municipal de Protección Civil deberá ser congruente con las disposiciones Federales y Estatales en materia de protección civil, y se integrará como mínimo por los siguientes apartados:

- Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el municipio;
- II. Ordenamientos jurídicos;
- III. Visión, Misión y Valores;
- IV. Diagnóstico sectorial y características del Territorio;
- La identificación de todo tipo de riesgos y peligros a que está expuesto el municipio;
- VI. La identificación de los objetivos prioritarios;
- VII. Estrategias y líneas de acción;
- VIII. Los mecanismos para el control y evaluación; y
- IX. Los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa.

#### CAPÍTULO VI

## De los Programas Estratégicos de Acuerdo al Riesgo

**Artículo 27.** Los Programas Estratégicos, son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante el peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucra a grupos de la población específicos y vulnerables y que, por las características de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación con base en las etapas de la Gestión Integral de Riesgos.

**Atículo 28.** Cuando se identifiquen peligros o riesgos específicos que afecten a la población del municipio, la Coordinación podrá elaborar Programas Estratégicos y Planes Específicos, en los siguientes temas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se listan a continuación:

- I. Fenómenos hidrometeorológicos;
- II.-Eventos socio-organizativos;
- III.- Eventos Químico-Tecnológicos;
- IV. Eventos Sanitario-Ecológicos
- V. Los que por su naturaleza lo requieran; y









teapa2021.2024@gmail.com



VI. Los demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VII Del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos

**Artículo 29.** El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos será público e identificará los principales riesgos geográficamente y se especificarán las áreas afectadas marcando las zonas con círculos concéntricos.

**Artículo 30.** El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior especificará:

- I. La naturaleza y el origen de los fenómenos perturbadores y la calamidad que provocan;
- II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
- III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías, y
- IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos

**Artículo 31.** En el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos se contemplarán los agentes perturbadores o calamidades del municipio, siendo estos los siquientes:

- I. Geológicos: Sismicidad, hundimiento regional, agrietamiento, deslizamiento, colapso, erosión y deslaves;
- II. Hidrometeorológicos: Lluvias, torrenciales, trombas, granizadas, nevadas, inundaciones, vientos fuertes, temperaturas y sequías;
- IV. Químico-Tecnológicos: Fugas de gas, incendios, explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas;
- V. Sanitarios-Ecológicos: Epidemias, pandemia, endemia, plagas, contaminación de agua, alimentos y medio ambiente; y
- VI. Socio-Organizativos: Problemas provocados por concentraciones masivas de población, mítines, peregrinaciones, eventos deportivos, espectáculos; interrupción o fallas en el suministro y operación de servicios públicos municipales y sistemas estratégicos vitales; accidentes aéreos y carreteros; amenazas de sabotaje y terrorismo.

**Atículo 32.** Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos según su naturaleza y características del territorio, se especificarán sus coordenadas, la orografía del entorno y las vías de comunicación.









teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 33.** En el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos las áreas de atención se delimitarán como:

- Área de Desastre;
- II. Área de Socorro; y
- III. Área Base.

Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores.

# CAPÍTULO VIII Del Sistema de Alertamiento Temprano

**Artículo 34.** Es el conjunto de conocimientos previos e identificación de los riesgos asociados a las diversas amenazas para lo cual se desarrollarán sistemas de medición y monitoreo para cada una de ellas, a fin de realizar pronósticos y en su caso, difundir mensajes de alerta oportuna que permitan a las personas y comunidades expuestas a un peligro a que se preparen y actúen de forma apropiada y anticipada a fin de reducir o evitar pérdidas de vidas.

**Artículo 35.** La difusión de alertas tempranas en el municipio recaerá en la Coordinación Municipal de Protección Civil, utilizando las herramientas tecnológicas de información y comunicación que sean necesarias.

#### CAPÍTULO IX

#### De los Acuerdos de Emergencia y Desastres.

Artículo 36. Cuando se presente una amenaza o fenómeno perturbador que ocasione o pueda ocasionar una emergencia o desastre, la persona titular de la Coordinación realizará una evaluación del mismo, y determinará sobre la necesidad de informar de inmediato a la ciudadanía y convocar al Consejo conforme a lo establecido en el artículo 19, fracción V, último párrafo.

En caso de determinar convocar al Consejo, se analizará el informe inicial que presente la persona titular de la Coordinación y decidirá sobre las acciones de prevención, auxilio o rescate que deban establecerse.





teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 37.** El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo, en ausencia de aquel, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir el acuerdo Emergencia y/o el Acuerdo Desastre, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y difundiéndolo a través de los medios de comunicación masiva.

**Artículo 38**. De acuerdo a las Nuevas Políticas Públicas Federal, el Municipio de Teapa está obligado y es responsable de la disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros para la cobertura de daños causados por un Desastres Naturales.

**Artículo 39.** El municipio promoverá ante las instancias fedérales y estatales los recursos presupuestales para el año inmediato de la administración y de acuerdo a los tiempos señalados del Presupuesto del Gobierno del Estado de Tabasco, para la gestión de la contratación de un Seguro de Desastres con el objeto de cubrir las emergencias y los daños o afectaciones por fenómenos de naturales.

**Artículo 40.** Los Acuerdos de Emergencia y Desastre en el ámbito municipal contendrán:

- La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre;
- II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente afectados;
- III. Las acciones urgentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;
- IV. La solicitud de recursos financieros a la Dirección de Programación y presupuesto y Dirección de Finanzas Municipal para:
- a) Atenuar los efectos del posible desastre;
- b) Responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre.
- V. La suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten;
- VI. Las recomendaciones que debe seguir la población en el caso concreto.

Artículo 41. El acuerdo de emergencia, tiene por objeto:





teapa2021.2024@gmail.com



- 1. Concentrar los recursos humanos y materiales en el área afectada;
- II. Asegurar el área afectada; y
- III. Aplicar los programas de rescate y auxilio;

#### CAPÍTULO X

#### De Los Refugios y Albergues Temporales

Artículo 42.- La Coordinación, en coordinación con la Secretaria de Salud y el Sistema Municipal del D. I. F., deberán identificar edificaciones o instalaciones para ser ocupadas como refugios o albergues temporales, con capacidad y servicios básicos suficientes para apoyar subsidiariamente a la población que requiera ser evacuada ante la amenaza de una calamidad o población damnificada ante la ocurrencia de un desastre.

**Artículo 43.-** La capacidad máxima de personas que pueden ser alojadas en un albergue deberá ser determinada sujetándose a los aspectos siguientes:

- I. Área disponible para dormitorios, considerando los espacios por persona y el acomodo de mobiliario;
- II. Disponibilidad de servicios sanitarios y de aseo personal, de acuerdo a las normas en materia de salud, y
- III. Restricciones de ocupación en materia de seguridad que se establezcan.

**Artículo 44.-** Los albergues y refugios temporales podrán ser activados, en forma parcial o total, en los casos siguientes:

- I. En apoyo al Sistema de Protección Civil Municipal, cuando así sea solicitado por el Órgano Municipal correspondiente;
- II. Como medida de prevención cuando el Consejo de Protección Civil Municipal o la Coordinación de Protección Civil Municipal, considere que el impacto inminente de un fenómeno destructor pueda rebasar la capacidad de respuesta del Sistema Municipal, y
- III. Al declararse Emergencia Municipal, de acuerdo al protocolo indicado en este Reglamento.
- IV. Cuando las condiciones climatológicas y de vulnerabilidad de la población, así lo requieran.





teapa2021.2024@gmail.com



#### TÍTULO TERCERO

## ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO

#### Capítulo I

### De la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo

**Artículo 45.-** La Coordinación es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general, así como de ejecutar las acciones inmediatas para la preservación de la vida, la seguridad de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables.

## Artículo 46.- La coordinación estará integrada por:

I.Un titular.

II.Las demás áreas operativas que requiera para su funcionamiento y se encuentren contempladas en el presupuesto correspondiente. Las funciones de la Coordinación y sus áreas administrativas además de las aquí previstas se establecerán en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Teapa Tabasco.

#### Artículo 47. Compete a la Coordinación:

- I.Someter el Programa Municipal a la consideración del Consejo Municipal. Y en su caso ejecutarlo;
- II. Promover la cultura de Protección Civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;
- III. Fomentar la participación activa y responsable de todos los habitantes del municipio;
- IV.Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca un alto riesgo, emergencia, siniestro, calamidad o desastre;
- V.Realizar la inspección, verificación y vigilancia, de los bienes muebles e inmuebles siguientes:





teapa2021.2024@gmail.com



- a. Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- b. Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva;
- c. Oficinas y servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
- d. Terrenos para estacionamientos de servicios;
- e. Hospitales, clínicas, centros de salud, dispensarios, consultorios;
- f. Instituciones educativas de todos los niveles educativos, entre otras estancias infantiles, guarderías, jardines de niños, escuelas, colegios, institutos, universidades,
- g. Panteones, capillas de velación;
- h. Bares, cantinas, salones de baile y espectáculos, casinos;
- i. Lienzos charros, circos o ferias fijas o eventuales;
- j. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- k. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- m. Anuncios panorámicos;
- n. Gaseras;
- o. Gasolineras;
- p. Hoteles, restaurantes, centros de entretenimiento;
- a. Los balnearios y albercas; y
- r. Otros negocios y establecimientos que por sus características, magnitud, 'aforo y ocupación de personas sean similares a los mencionados en los incisos anteriores o que puedan causar alguna de las eventualidades previstas en la Ley y este Reglamento;
  - VI. Coordinarse en caso de ser rebasados los recursos económicos, materiales y humanos con el Instituto de Protección Civil, para realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de competencia Municipal;
  - VII. Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;
  - VIII. Prevenir y controlar las emergencias y contingencias que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia;
  - IX. Coordinar, si así lo determina el Presidente del Consejo Municipal, el Centro Municipal de Operaciones;
  - X. Imponer las sanciones establecidas por esta Ley en los asuntos de su competencia.









teapa2021.2024@gmail.com



XI. Formular y ejecutar el Programa Municipal;

XII. Formular y ejecutar los programas internos y especiales de protección civil, así como recopilar y actualizar la información relativa al Atlas Municipal de riesgos, inventarios y directorios de recursos materiales y humanos;

XIII. Vigilar, inspeccionar y sancionar las infracciones cometidas a la presente Ley en el ámbito de su competencia;

XIV. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;

XV. Elaborar y proponer al Consejo Municipal, así como instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal;

XVI. Elaborar y proponer a la aprobación del Consejo Municipal, los Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;

XVII. Instrumentar un sistema de seguimiento y auto evaluación del Programa Municipal e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;

XVIII. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la Entidad Federativa;

XIX. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal.

XX. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área:

XXI. Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencias, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio;

XXII. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;

XXIII. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma);









teapa2021.2024@gmail.com



XXIV. Emitir dictámenes y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos que puedan ocasionar daños á las personas, sus bienes o posesiones;

XXV. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal; XXVI. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación; XXVII. Realizar verificación e inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún riesgo o desastre, para efectos de constatar que cuentan con las medidas de seguridad requeridas para su operación; XXVIII. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;

XXIX. Capacitar e instruir a los Comités Ciudadanos;

XXX. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal o el Presidente Municipal.

**Artículo 48.** La Coordinación operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y. en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil, en caso de emergencias o siniestros que rebasen la capacidad del municipio, para tal efecto se establecerán mecanismos de coordinación y cooperación.

## CAPÍTULO II De los Programas Especiales e Internos de Protección Civil

**Artículo 49.** Los Programas Especiales de Protección Civil, se establecerán para atender de manera particular un evento o actividad, y serán implementados por los particulares o las áreas sustantivas y estratégicas de la administración pública municipal, estos programas deberán ser autorizados y supervisados por la Coordinación.

Atículo 50. El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social que







se encuentren en el municipio de Teapa, Tabasco, que puedan-resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Artículo 51.** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones que, por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a tener un programa interno de Protección Civil, el cual podrá ser elaborado por terceros acreditados internos o externos autorizados por la Coordinación de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 52.- El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil, deberá contar con una estructura organizacional específica denominada en la Coordinación que coadyuvará con el tercer acreditado en la elaboración y actualización, siendo su responsabilidad directa la operación y vigilancia de este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

**Artículo 53.-** El Programa Interno de Protección Civil para ser autorizado por la coordinación deberá contener por lo menos los siguientes puntos desarrollados:

- I. Datos generales del municipio;
- II. Objetivos Generales y específicos
- III. Localización del inmueble
  - Macro-Localización
  - Micro-Localización;
- IV. Aforo y ocupación;
- V. Vulnerabilidad Física;
- VI. Magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación; de acuerdo con la NOM 002 de la STPS;
- VII. Descripción del o de los riesgos;
- VIII. Análisis de Riesaos
  - Internos
  - Externos;
- IX. Delimitación de las áreas de riesgo y su alcance en caso de siniestro;







- Instalaciones y edificaciones públicas o privadas en un entorno hasta quinientos metros;
- XI. Cantidad de sustancias peligrosas almacenadas en las instalaciones;
- XII. Recursos humanos y materiales disponibles permanentes;
- XIII. Recursos propios movilizables en caso de emergencia;
- XIV. Rutas físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- XV. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- XVI. Afectación y daños a terceros en caso de siniestro;
- XVII. Condiciones del entorno;
- XVIII. Flujograma de la activación del plan;
- XIX. Diagrama de las etapas del plan;
- XX. Lineamientos para la población aledaña;
- XXI. Ubicación de zonas de resguardo o seguridad y de las zonas de Acordonamiento;
- XXII. Programa de capacitación;
- XXIII. Programa de mantenimiento de los equipos de atención;
- XXIV. Plano por piso o por área, (en su caso) tanto individual como en conjunto de la ubicación de equipos de protección personal, sistemas y equipos contra incendios fijos, semifijos o móviles, señalizaciones, detectores, lámparas de emergencia, tubería contra incendio y todo aquel equipo o señales que apoye a la seguridad-y protección de las personas que ocupen el inmueble;
- XXV. Plano del sistema eléctrico donde indique los interruptores principales y generales:
- XXVI. Revisión del Mecanismos de coordinación con las autoridades en la materia;
- XXVII. Acta constitutiva del comité interno de Protección Civil;
- XXVIII. Subprograma de auxilio;
- XXIX. Subprograma de recuperación;
- XXX. Plan de contingencia o emergencias;
- XXXI. Dictamen eléctrico;
- XXXII. Dictamen estructural; y
- XXXIII. Otras Normas Mexicanas Oficiales que se determine al Coordinación según se ha el caso el tipo de actividades de Riesgo.









teapa2021.2024@gmail.com



Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar también en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

## CAPÍTULO III DE LA CAPACITACIÓN Y SIMULACROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

**Artículo 54.** El Consejo por conducto de la Coordinación, realizará en materia de Cultura de la Protección Civil, entre otras, las siguientes acciones: capacitación, mediante programas específicos o proyectos de educación en

I. Promover permanentemente campañas de materia de Protección Civil, que involucren a los distintos sectores de la sociedad, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad y de Protección Civil:

- II. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas de orientación social;
- III. Estimular programas de empresas social y ambientalmente responsables en materia de Protección Civil;
- IV. Fomentar la formación de especialistas y grupos voluntarios especializados en atención de emergencias y gestión integral de riesgos; V. Llevar a cabo simulacros, de acuerdo a las condiciones de riesgo del establecimiento o inmueble y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

**Atículo 55.** Los simulacros se realizarán con el objetivo de que la sociedad, practique la manera de actuar en caso de que se presente una emergencia real, para aprender y ejercitar conductas o hábitos de respuesta e identificar áreas de oportunidad para la mejora continua.

**Artículo 56.** La Coordinación podrá llevar a cabo la práctica de simulacros en edificios públicos, escuelas y/o cualquier centro de trabajo que se encuentre establecido en el territorio municipal. Los simulacros en cada uno de estos sitios se llevarán a cabo cuando menos una vez por año, para valorar su capacidad de respuesta ante una contingencia.





teapa2021.2024@gmail.com



Las dependencias municipales, así como los cuerpos de emergencia y Grupos Voluntarios Especializados, deberán participar en los simulacros que la Coordinación les solicite.

**Atículo 57.** Para llevar a cabo un simulacro se deberá realizar una planeación previa en gabinete, esto queda por entendido que las instituciones participantes, autoridades y responsables del inmueble, deberán de saber en su totalidad las actividades que deberán realizarse durante el evento.

**Artículo 58.** Los administradores, gerentes, poseedores o propietarios de obras en construcción, inmuebles que alberguen escuelas, hoteles, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos, en los que haya concentración de personas, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de Protección Civil por lo menos una vez al año.

#### CAPÍTULO IV

## De las medidas de Seguridad y prevención en materia de Pirotecnia.

**Artículo 59.** Serán obligaciones de la Coordinación en materia de pirotecnia:

- I. Formular y fomentar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades pirotécnicas, desarrolladas en el Municipio de Teapa Tabasco.
- II. Promover, desarrollar y consolidar una cultura de prevención de accidentes y de seguridad en materia pirotécnica;
- III. Vigilar las medidas de seguridad para que el desarrollo de las actividades pirotécnicas se realice sin generar riegos a la ciudadanía en aeneral;
- IV. Dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando los agentes pirotécnicos hayan cambiado las condiciones de seguridad determinadas en el dictamen, para que, en su caso, sea revocada la certificación;
- V. Informar de inmediato a la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades Federales y Estatales competentes para ejecutar las





teapa2021.2024@gmail.com



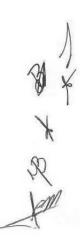
medidas de seguridad necesarias, cuando se detecten establecimientos clandestinos dedicados a las actividades pirotécnicas;

VI. Queda prohibida la venta de material para producir artificios pirotécnicos en locales fijos y de puestos ambulantes con venta directa al público dentro del Municipio de Teapa, Tabasco.

**Artículo 60.** Las autorizaciones para fiestas de carácter patronal para la quema de artificios pirotécnicos no eximen a los interesados de cubrir los requisitos y pagos que señalen la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Teapa Tabasco, así como otras disposiciones legales, según la naturaleza de sus actividades.

**Artículo 61.-** Los fuegos artificiales que contengan materiales pirotécnicos considerados como castillos, deben cumplir con las siguientes especificaciones de seguridad:

- La altura máxima de la estructura del castillo debe ser de 21 veintiún metros;
- II. Durante todo el tiempo de montaje y desmontaje, la distancia mínima de seguridad del castillo al público, misma que se denomina como "zona de riesgo", debe ser al menos igual a la altura final del castillo;
- III. Durante el tiempo de exhibición y quema del castillo, la distancia mínima de la "zona de riesgo" del castillo al público, debe ser al menos la mitad de la altura del castillo;
- IV. La distancia mínima de seguridad del castillo a comerciantes de puestos ambulantes o fijos, así como los juegos mecánicos de diversión, debe ser al menos cinco metros mayor que la altura del castillo;
- V. Dentro de la "zona de riesgo" deben permanecer únicamente el maestro pirotécnico o responsable y sus ayudantes. No se debe permitir ingresar a la "zona de riesgo" a ninguna persona no autorizada por el responsable de la exhibición; y
- VI. Durante todo el tiempo del montaje y desmontaje del castillo, se deberá establecer una zona de seguridad de al menos 21 veintiún metros en la cual no podrá ingresar el público en general, solamente se permitirá la estancia de los operadores del castillo encargados de las maniobras y el maestro pirotécnico o responsable.





teapa2021.2024@gmail.com

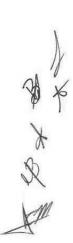


#### CAPÍTULO V

## De los Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, y los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua

Artículo 62. Este Reglamento reconoce como Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, a las instituciones, organizaciones y asociaciones que estén debidamente registrados ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, integrados por personal que tenga conocimientos especializados y experiencia en materia de Protección Civil, y que cuenten con el equipo suficiente para la atención de emergencias y desastres. Toda empresa, asociación civil, grupo, institución u organismo no gubernamental que preste servicios de urgencia prehospitalaria, rescate, atención de materiales peligrosos, radiocomunicación, bomberos, u otra actividad relacionada con Protección Civil, sea de manera lucrativa o no lucrativa, que desee operar en el municipio, deberá acreditarse ante la Coordinación, con los siguientes documentos:

- I. Registro ante el Instituto Estatal;
- II. Reglamento interno;
- III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad certificada ante notario público;
- IV. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del uso de frecuencia privada;
- V. Autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio para el uso de torretas, códigos, sirenas, estrobos, burbujas o luces de emergencia;
- VI. Oficio con la descripción de los colores, letreros, logotipos y emblemas a utilizar en sus unidades; las siglas de identificación de la agrupación, así como la descripción de los uniformes de faena, grados y emblemas que portarán los elementos:
- VII. Descripción de los recursos materiales con los que cuentan;
- VIII. Organigrama en el que aparezcan los nombres, grado de certificación y experiencia de los integrantes;
- IX. Plano de localización de las bases o estaciones desde dónde prestan el servicio a la ciudadanía;
- X. Documento que describa la manera de notificación o activación para respuesta a una emergencia, incluyendo frecuencia de radio, teléfono, fax, localizadores móviles o algún sistema de radio comunicación;





teapa2021.2024@gmail.com



XI. Documento que especifique los días y horarios de atención y servicio a la ciudadanía; y

XII. Para los grupos que presten servicio médico prehospitalario, deberán cumplir con la NOM-034-SSA-2013 en todas sus unidades.

Artículo 63. La Coordinación podrá practicar visitas de verificación en las bases o estaciones y vehículos donde prestan sus servicios los Grupos Voluntarios Especializados, para cerciorarse de la veracidad de la información proporcionada.

Artículo 64. Las personas físicas que deseen desempeñar labores de rescate, auxilio, atención médica prehospitalaria, combate de incendios o atención de sustancias o materiales peligrosos, deberán constituirse en Grupo Voluntario Especializado o integrarse a uno ya existente y debidamente registrado ante la Coordinación Estatal, a fin de recibir información y capacitación en materia de Protección Civil de respuesta a emergencias.

Artículo 65. Los Grupos Voluntarios Especializados asentados en el territorio municipal deberán presentar ante la Coordinación sus propuestas, programas y políticas en esta materia; asimismo, deberán presentar conforme les sea requerido, el listado de personal, su grado de especialización y el equipo con el que cuentan para la atención de emergencias y/o desastres, los cuales serán evaluados y aprobados por la dependencia municipal.

Artículo 66. Los Grupos Voluntarios Especializados deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de emergencia y/o desastre.

Artículo 67. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa, no impide el reconocimiento de sus méritos y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos, junto a esta distinción de conducta meritoria, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Grupos Voluntarios Especializados, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones, las cuales serán registradas en el expediente personal del interesado y notificadas al Estado.









**Artículo 68.** Sujetándose a las disposiciones de la Coordinación, los integrantes de los Grupos Voluntarios Especializados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar tareas de prevención y auxilio en caso de emergencia y/o desastre;
- II. Apegarse a la comunicación y difusión de Programas Estratégicos y Planes Específicos de Protección Civil;
- III. Comunicar a la Coordinación, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo o desastre, con el objetivo de que ésta verifique la información y tome las medidas que correspondan;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Participar en los programas de capacitación a la población en relación a la prevención y autoprotección en caso de desastres;
- VI. Participar en las labores de atención, búsqueda y rescate, desalojo, evacuación y traslado de personas afectadas por una emergencia o un desastre;
- VII. Colaborar en la activación de refugios temporales y, en su caso, el registro de los damnificados que se alojen en ellos;
- VIII. Participar en todas las actividades que en materia de Protección Civil les sean requeridas y que estén en capacidad de llevar a cabo;
- IX. Informar bimestralmente a la Coordinación sobre las actividades realizadas.

**Artículo 69.** Los Grupos de Ayuda Mutua son organismos conformados por una red de brigadas, pertenecientes a un mismo complejo, de rubro industrial, comercial o de servicios, con la finalidad de atender a una emergencia de forma inmediata como primera respuesta ante la llegada de los servicios especializados.

**Artículo 70.** Los Grupos de Ayuda Mutua elaborarán un Plan de Ayuda Mutua bajo el cual establecerán las estrategias, acciones y recursos para la asistencia y cooperación que acuerdan entre dos o más empresas u organizaciones, para la prevención y respuesta a emergencias.

**Artículo 71.** Toda empresa, institución, organización o comercio, estarán obligados a integrarse a un Comité Local o Grupo de Ayuda Mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación y grado de riesgo.





teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 72.** Los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua se integrarán en la forma que sus participantes lo decidan, pero en todo caso, deberán contar con:

I. Un representante de cada una de las industrias, comercios, escuelas y despachos que conforman el grupo; y

II. Un representante de la Coordinación de Protección Civil correspondiente y un representante de la Coordinación Estatal.

**Artículo 73.** Son obligaciones de los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de Protección Civil, que beneficien a las instituciones que representan;
- III. Difundir y fomentar la participación del sector privado y social, a fin de incorporarlos a los programas operativos de gestión de riesgos;
- IV. Promover nuevas alternativas de formación personal en materia de gestión de riesgos;
- V. Promover y supervisar la creación e integración de unidades internas de Protección Civil;
- VI. Promover y supervisar la implementación del Programa Interno de Protección Civil;
- VII. Coordinar, bajo el mando de la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o Coordinación Estatal, las acciones de respuesta a emergencias;
- VIII. Apoyar ante una situación de emergencia, a solicitud de las autoridades o de una o varias empresas;
- IX. Emitir sus reglas de operación internas;
- X. Informar mensualmente a la Coordinación Estatal y a la Coordinación correspondiente, sobre sus actividades e incidentes;
- XI. Las demás que sean necesarias para cumplir con su objeto.

**Artículo 74.** Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua contarán, como mínimo, con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Análisis de Riesgos y Ayuda Interplantas;
- II. Comisión de Comunicación y Vialidad; y
- III. Comisión de Capacitación y Difusión.

El funcionamiento de las comisiones estará regulado por lo que al efecto establezcan sus reglas de operación internas. Los Comités Locales y







Grupos de Ayuda Mutua podrán delegar en ellas, las atribuciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su ejercicio directo.
Para obtener su registro y refrendo, los Comités Locales y Grupos de

Para obtener su registro y refrendo, los Comités Locales y Grupos de Ayuda Mutua deberán presentar los requisitos ante la Coordinación Estatal, conforme a la Ley Estatal.

## CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 75.-** Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados deberán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal

En todo momento las Autoridades Municipales en la materia podrán hacer uso de las medidas preventivas y de seguridad previstas en el presente Reglamento.

Atículo 76.- Todas las personas tienen el derecho de denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población. Esta denuncia puede hacerse por comparecencia, de manera escrita, vía correo de voz o cualquier otro medio que para el efecto establezca la coordinación.

**Artículo 77.-** La denuncia cualquiera que fuera su forma de hacerlo, es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de las normas que apliquen en la materia.

**Artículo 78.-** Recibida la denuncia, la Coordinación tomará las medidas de urgencia que considere necesarias para evitar que se pongan en riesgo la salud pública, la integridad de las personas y/o patrimonio de las mismas.

**Artículo 79.-** La Coordinación, en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirá ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.







teapa2021.2024@gmail.com



## CAPÍTULO VII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

Artículo 80.- El Centro Municipal de Operaciones se erigirá a petición del Presidente del Consejo Municipal o en caso de ausencia de éste, por el Secretario Ejecutivo y es el lugar en dónde se concentrarán los diversos agentes que intervienen para la atención a situaciones de riesgo, emergencia o desastre dentro del territorio municipal; se instalará en el domicilio que ocupe la Coordinación o en su defecto en el lugar que éste designe, donde se llevarán a cabo acciones de consenso y coordinación.

En caso de ocurrir un cambio de domicilio, la Coordinación deberá comunicarlo de manera oportuna a quienes se encuentren debidamente autorizados en el registro que al efecto constituya la Coordinación.

Artículo 81.- Compete al Centro Municipal de Operaciones:

- Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención del riesgo, alto riesgo, la emergencia, siniestro, calamidad o el desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa en cuanto a los recursos necesarios disponibles, su aplicación y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas Especiales aprobados por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.
- IV. Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil; y
- V. La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará el apoyo Estatal.

Artículo 82.- El Centro de Operaciones quedará integrado por:





teapa2021.2024@gmail.com



I. El Coordinador, que será el Presidente del Consejo Municipal, o en caso de ausencia, por el Secretario Ejecutivo; y

II.-Los Titulares y Representantes de las demás Unidades Administrativas Municipales, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo Municipal.

# TÍTULO CUARTO PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN, EQUIDAD Y GÉNERO

#### Capítulo Único De la Equidad y Género

Artículo 83. En cumplimiento del artículo 1 párrafo cuatro de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 fracción VIII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabaco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, establece que todas las personas sin perjuicio alguno e índole podrán participar en la actividades relacionadas en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con respecto de los derechos humanos y dignidad de las personas tomando en cuenta la perspectiva intercultural, de género, sustentabilidad, etaria, inclusión, accesibilidad y diseño universal hasta el máximo de recurso del que municipio disponga.

**Artículo 84.** Los integrantes de esta Coordinación serán actores fundamentales en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de los tipos de violencia en sus diferentes modalidades y la discriminación por causas de sexo o género.

**Artículo 85.** La transversalidad de la perspectiva de género consiste en la incorporación de los principios de género del personal que laboren o participen en esta Coordinación para generar acceso a la igualdad de oportunidades.

Atículo 86. Todas las personas con capacidad distinta, género y de la tercera edad que acrediten con experiencia laboral en materia de Protección Civil y Riesgo, podrán laboral en esta Coordinación en área administrativa o funciones físicas de las actividades propias se esta Coordinación.





teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 87.** Esta Coordinación promoverá en las instituciones públicas, establecimiento, industrias y parques públicos el establecimiento de rampas para los accesos de personas con capacidad distintas; y se podrá señalar recomendaciones con el objeto de mejorar la movilidad de estas personas.

#### **TITULO QUINTO**

## OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO

## Capítulo I

#### Del Visto Bueno en general

**Artículo 88.** Las personas físicas o morales deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil en los términos previstos por la Coordinación.

Los requisitos para la emisión del Visto Bueno a que se refiere este Título, así como su vigencia, serán determinados en los lineamientos para Trámites y Servicios de Protección Civil.

En aquellos casos en que se detecte o se considere que existen peligros que representan riesgos o amenazas a la población o no se encuentre debidamente integrado el expediente, en términos de los lineamientos, la Coordinación, podrá reservarse el derecho de emitir el Visto Bueno correspondiente, conforme a lo señalado en el presente Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos y normatividad aplicables en la materia.

En caso de que el solicitante no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, se le prevendrá para que, en un plazo máximo de 3 días hábiles, subsane o aclare las irregularidades detectadas. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud.

**Artículo 89.** El Visto Bueno se obtendrá ante la Coordinación, presentando las evidencias físicas y/o digitales, atendiendo a la clasificación del grado de riesgo en el que sea catalogada la obra en construcción, el establecimiento, evento o actividades, de conformidad a los requisitos contemplados en este Reglamento, lineamientos y demás disposiciones aplicables.





teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 90. En el supuesto de que la revisión en sitio del establecimiento, obra en construcción, evento o actividad, no coincida con las evidencias físicas y/o digitales presentadas o no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y Lineamientos o sufra modificaciones a las originales, el Visto Bueno será revocado y se podrá imponer alguna de las medidas de seguridad en la obra en construcción, establecimiento, evento o actividad que haya impulsado el Visto Bueno, sin perjuicio de la sanción o sanciones a las que pueda ser acreedor, previstas en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

#### Del Visto Bueno de los Establecimientos y sus Actividades

Attículo 91. El Visto Bueno para establecimiento, independientemente de la clasificación del grado de riesgo en la que sea catalogado, deberá ser solicitado antes de la apertura o el inicio de actividades y deberá ser renovado durante los primeros 90 días naturales de cada año, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, y tendrá vigencia durante el año en que se trámite.

Artículo 92. Los establecimientos ubicados en el Municipio serán catalogados en tres niveles de riesgo: alto, mediano y bajo, de acuerdo al giro, actividades o características del establecimiento y acorde a la siquiente clasificación:

- I. De alto riesgo.- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
- a) El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a
- b) Tenga una superficie igual o mayor a 3,000 metros cuadrados;
- c) Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1,000 litros;
- d) Almacene o maneje materiales explosivos;
- e) Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos;
- f) Tenga aprovechamiento de servicio de gas natural con uso industrial;
- g) Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250
- h) Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3.000 litros:







teapa2021.2024@gmail.com



- i) Almacene o maneje materiales sólidos combustibles, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos;
- j) Almacene o maneje residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) más de 100 kilogramos;
- k) Cuente con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica;
- I) Cuente con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo de bebidas alcohólicas, y capacidad igual o mayor a 85 personas;
- m) Tratándose de estancias infantiles, guarderías o centros educativos.
- II. De bajo riesgo. Cuando no supere rango de menor del 10 al 50 % de los incisos anterior señalado.

**Artículo 93.** Las actividades y establecimientos señalados en el artículo anterior deberán contar con los siguientes requisitos, de conformidad con los lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables:

- I. Actividades y establecimientos de alto riesgo:
- a) Botiquín;
- b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- c) Medios de detección de incendio;
- d) Extintores;
- e) Programa Interno de Protección Civil;
- f) Carta de corresponsabilidad emitida por tercer acreditado ante la Coordinación Estatal:
- g) Constancias de capacitación de brigadas de emergencia (Primeros Auxilios, Prevención y Combate de Incendios y Evacuación de Inmuebles), las cuales deberán ser emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal, por lo menos, para el 50% del personal total;
- h) Dictamen eléctrico;
- i) Dictamen de gas;
- i) Dictamen estructural;
- k) Formato de evaluación y evidencia fotográfica del simulacro;
- 1) Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil. Sólo si aplica:
- m) Lámparas autónomas;
- n) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
- o) Película protectora en cristales con medidas igual o superior a 1.20 m en forma diagonal;
- p) Ficha técnica y evidencia de aplicación de material retardante al fuego;







teapa2021.2024@gmail.com



- q) Revisión de recipientes sujetos a presión vigente;
- r) Dictamen de aforo emitido por la Coordinación Estatal;
- s) Opinión técnica satisfactoria del sistema fijo de protección contra incendios que cumplan con los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, la cual podrá ser emitido por empresa, institución o proveedor especializados en la materia, que cuente con acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, y/o acreditación conforme a la NFPA 25 con certificado CFI (Certified Fire Inspector) emitido por la NFPA o bien, cualquier otro organismo acreditado en la materia.
- t) Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- (ASEA) para establecimientos de almacenamiento y expendio de hidrocarburos;
- u) Hojas o fichas de seguridad de sustancias o materiales peligrosos;
- v) Último manifiesto de entrega y recolección de residuos peligrosos;
- w) Cualquier establecimiento y plazas comerciales, fraccionamiento industrial, que cuente con capacidad de 500 o más personas, deberán contar como mínimo con un equipo desfibrilador externo automático, y con personal capacitado en la técnica de su uso.
- x) Documento que acredite la afiliación al Grupo de Ayuda Mutua de su complejo industrial, comercial o de servicios.
- II. Actividades y establecimientos de mediano riesgo:
- a) Botiquín;
- b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- c) Medios de detección de incendio;
- d) Lámparas autónomas;
- e) Extintores;
- f) Plan de emergencias;
- g) Constancias de capacitación de brigadas de emergencia (Primeros Auxilios, Prevención y combate de Incendios y Evacuación de Inmuebles) las cuales deberán ser emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal, por lo menos, para el 50% del personal total;
- h) Revisión eléctrica; y
- i) Revisión de gas.
- Solo si aplica:
- i) Lámparas autónomas;
- k) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;





teapa2021.2024@gmail.com



- I) Película protectora en cristales con medidas igual o superior a 1.20 m en forma diagonal;
- m) Ficha técnica y evidencia de aplicación de material retardante al fuego;
- n) Dictamen de aforo emitido por la Coordinación Estatal;
- o) Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil.
- p) Documento que acredite la afiliación al Grupo de Ayuda Mutua de su complejo industrial, comercial o de servicios.
- III. Actividades y establecimientos de bajo riesgo:
- a) Botiquín;
- b) Medios de detección de incendio;
- c) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- d) Extintores;
- e) Fotografías de instalación eléctrica;
- f) Fotografías de instalación de gas, y
- g) Curso Integral de Primeros Auxilios, Prevención y Combate de Incendios, Evacuación de Inmuebles, las cuales deberán ser emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal, por lo menos, para el 50% del personal total; Solo si aplica:
- h) Hojas o fichas de seguridad de sustancias o materiales peligrosos;
- i) Lámparas de emergencia;
- i) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
- k) Película protectora en cristales, con medidas igual o superior a 1.20 m en forma diagonal;
- I) Material retardante al fuego; y
- m) Documento que acredite la afiliación al Grupo de Ayuda Mutua de su complejo industrial, comercial o de servicios.

#### CAPÍTULO III

#### Del registro de Capacitadores e Instructores y Prestadores de Servicio en Materia de Protección Civil

**Artículo 94.** Será competencia de la Coordinación de Protección Civil Municipal, la vigilancia, supervisión y en su caso impartición de los cursos en la materia a brigadas de las Unidades Internas de Protección Civil para todo tipo de siniestros, tanto a particulares como a Dependencias y al mismo Municipio como Institución.





teapa2021.2024@gmail.com



Asimismo, será competencia de la Coordinación de Protección Civil Municipal avalar y acreditar los programas de capacitación, que impartan las Unidades Internas de Protección Civil con su Tercer Acreditado, o Terceros Acreditados Externos.

Atículo 95. Las Capacitaciones, Cursos o Adiestramiento proporcionados por la Coordinación, serán remunerados, ya sea pago en caja de acuerdo a tabulador, vía donativo en especie para la recuperación inmediata de los artículos o materiales didácticos y así como para la capacitación tendiente a la superación y actualización del personal de la Coordinación.

Artículo 96. Las personas físicas, morales, particulares y dependencias públicas que ejercen la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de Programas Internos de Protección Civil, de Continuidad de Operaciones y estudios de Vulnerabilidad y Riesgos en materia de Protección Civil, y todos aquellos relacionados con la Protección Civil, para poder desempeñar su actividad, deberán de obtener un registro ante la Coordinación, mediante 'solicitud realizada por escrito, acompañada por la documentación necesaria que acredite sus conocimientos, personalidad jurídica y contenidos temáticos para su aprobación, según el caso, y tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

**Artículo 97.** El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de Protección Civil, capacitación, estudios de riesgo.

Artículo 98. Las actividades para las cuales se solicitará registro son:

- a. Asesoría y evaluación en materia de Protección Civil
- b. Capacitación en materia de Protección Civil
- c. Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, Planes de Respuesta a Emergencias y Programas de Continuidad de Operaciones en materia de Protección Civil
- d. Elaboración de estudios de Vulnerabilidad y estudios de Riesgos en materia de Protección Civil
- e. Recarga de extintores





teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 99.-Requisitos generales para el registro ante la Coordinación:

- I. Persona moral:
- a. Acta constitutiva, certificada ante notario público, de la empresa que se pretende registrar
- b. INÉ del representante legal
- c. Registro ante el SAT
- d. Comprobante de domicilio en el municipio, con antigüedad no mayor a tres meses (si el INE es diferente al comprobante de domicilio, contrato de arrendamiento en su caso)
- e. Plantilla del personal que realiza los programas
- f. Persona física que trabaja para una persona moral, que realiza los programas a. Alta ante el IMSS a nombre de la empresa que solicita el registro INE
- g. Comprobante de domicilio
- h. Curricula
- II. Persona física:

arrendamiento)

- a. INE del representante legal
- b. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses (si el INE es diferente al comprobante de domicilio, contrato de
- c. Curricula

**Artículo 100.** Requisitos para la presentación de los servicios de Asesoría y Evaluación en materia de Protección Civil:

- a. Protocolos y procedimientos para la asesoría y evaluación
- b. Currícula que contenga. Historial de estudios relacionados en la materia:
- Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR)
- Cursos del ENAPROC-CENAPRED relacionados con la materia
- Diplomados, técnico, ingeniería o licenciatura con la materia
  - c. Currícula que contenga;
- Experiencia laboral de los últimos 5 años en la materia, así como sustento, con cartas y recomendaciones de las empresas, instituciones, negocios a las que les ha prestado servicio
- Toda papelería entregada deberá ser legible, oficial, membretada, a color y que contenga dirección y teléfonos de contactos.

**Artículo 101.-** Requisitos para la presentación de los servicios de capacitación en materia de Protección Civil





teapa2021.2024@gmail.com



- a. Relación de cursos y su índice
- b. Modelo de los cursos a impartir bajo el cual se regirá (bajo la norma SEP-CONOCER)
- c. Registro ante la STPS y cursos registrados
- d. Certificación SEP-CONOCER EC0217
- e. Curricula que contenga; Historial de estudios relacionados en la materia:
- Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR) y
- Cursos del ENAPROC-CENAPRED relacionados con el tema y
- Diplomados, técnico, ingeniería o licenciatura con el perfil relacionado con la materia y
- Especialidad como bombero, técnico en urgencias médicas, y relacionados con los temas a impartir y
  - f. Curricula que contenga; Experiencia laboral de los últimos cinco años en la materia, así como sustento, con cartas y recomendaciones de las empresas, instituciones, negocios a las que les sea prestado servicio.
  - g. Experiencia práctica de trabajo en lugares como cruz roja, sistema estatal de urgencias, cuerpo de bomberos o instituciones reconocidas

**Artículo 102.** Para las personas físicas o morales que impartan cursos de primeros auxilios y contra incendios deberán de tener y demostrar la propiedad de cuando menos:

PRIMEROS AUXILIOS: Maniquís suficientes para curso de RCP, camillas y su equipamiento, material de curaciones y de primeros auxilios, férulas, insumos varios para la impartición de un curso de calidad.

CONTRA INCENDIOS: equipo de química del fuego, Extintores muestra, mangueras, pitones, equipo1 de bombero, equipos de aire autónomo. Para su verificación deberán presentarse junto con los equipos y materiales facturas correspondientes a nombre de la persona moral.

**Artículo 103.** La persona física o moral tendrá que contar con un registro expedido por la Coordinación presentando los requisitos para la presentación de los servicios para la elaboración de Programas Internos de Protección y Programas de Continuidad de Operaciones en materia de Protección Civil.

- a. Modelo del programa de Protección Civil bajo el cual brindarán asesoría
- b. En su caso, modelo delos programas específicos de Protección Civil.









teapa2021.2024@gmail.com



c. Curricula que contenga;

d. Historial de estudios relacionados en la materia:

- Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR)
- Curricula que contenga; Experiencia laboral de los últimos cinco años en la materia, así como sustento, con cartas y recomendaciones de las empresas, instituciones, negocios a las que les ha prestado servicio.

Artículo 104. La persona física o moral tendrá que contar con un registro expedido por la Coordinación y cumplir con los siguientes requisitos para la presentación de los servicios para la elaboración de estudios de Vulnerabilidad y estudios de Riesgos en materia de Protección Civil:

- a. Modelo del estudio de Vulnerabilidad y de grado de Riesgos
- b. Curricula que contenga;
- Historial de estudios relacionados en la materia:
- Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR)
- Curricula que contenga; Experiencia laboral de los últimos cinco años en la materia, así como sustento, con cartas y recomendaciones de las empresas, instituciones, negocios a las que les ha prestado servicio.

Artículo 105. Requisitos para la prestación de los servicios para la recarga de extintores.

La persona física o moral tendrán que contar con un registro expedido por la Coordinación, quien la expedirá una vez que realice una inspección de sus instalaciones que deberán de estar ubicadas en el municipio y en las que se cumplan las disposiciones señaladas por las NOM-154-SECOFI-2015 y demás legislación aplicable; teniendo vigencia de un año a partir de su fecha de expedición o al vencimiento de la certificación de NOM-154-SECOFI-2015 o la que ocurra primero.

# CAPÍTULO IV De la Seguridad en las Albercas y Balnearios

Artículo 106.- Todo establecimiento mientras preste el servicio debe tener un sistema de vigilancia a cargo de salvavidas debidamente certificados por la Autoridad para el rescate, salvamento y atención de los primeros auxilios.







**Artículo 107.-** Toda alberca con una superficie menor a 375 metros cuadrados debe ser cuidada y resguardada por al menos un salvavidas como mínimo y en temporada alta quedará a consideración del personal de inspecciones de la Coordinación, solicitar más elementos.

**Artículo 108.-** Toda alberca con una superficie de 375 y hasta 1000 metros cuadrados deberá ser protegida y resguardada por 3 salvavidas como mínimo y en temporada alta quedará a consideración del personal de inspecciones de la Coordinación, solicitar más elementos.

**Artículo 109.-** Toda alberca con una superficie igual o mayor a 1000 metros cuadrados deberá estar protegida por al menos 4 elementos salvavidas como mínimo y en temporada alta quedará a consideración del personal de inspecciones de la Coordinación, solicitar más elementos.

**Artículo 110.-** El personal salvavidas que preste su servicio, deberá obtener la capacitación suficiente para el desempeño de su labor, debiendo obtener su certificación por parte de las autoridades correspondientes en la cual deberá contener:

- a) Evaluación de aptitud física
- b) Curso de rescate acuático con una duración de 20 horas o más, en donde se incluye primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.
- c) Evaluación de conocimientos.
- d) Examen de reanimación cardiopulmonar y de primeros auxilios.

Artículo 111.- El establecimiento que contrate los servicios de personas que no cuenten con la debida certificación, serán sancionados por falta del servicio de salvavidas, ya que solamente el personal capacitado para tal fin es el responsable de esta acción. Dando paso a la clausura temporal del establecimiento, en tanto hace los trámites correspondientes para contar con el personal calificado para esta tarea. Artículo 112.- El personal que labore como salvavidas tiene las siguientes obligaciones:

- a) Revisar el debido funcionamiento y mantenimiento del equipo en general;
- b) Permanecer alerta en su área de responsabilidad, no abandonarla para tomar sus alimentos o realizar sus necesidades fisiológicas, y deberá solicitar el permiso para su sustitución.









teapa2021.2024@gmail.com



- c) Reportar los incidentes relacionados con su función a los encargados de los establecimientos o de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Teapa o autoridades competentes;
- d) Prohíbe el acceso al interior de la alberca a las personas que no estén en condiciones para hacerlo (estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas) o por su notoria inexperiencia no cuenten con el equipo de seguridad necesario;
- e) En caso necesario, colaborar con otros salvavidas en la prevención o en el rescate de personas;
- f) Llevar a cabo una bitácora diaria de incidentes, y presentarla ante la Coordinación cuantas veces sea necesario para su evaluación de preferencia estadística;
- g) Mantener informada a la Coordinación de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones, o necesidad de apoyo cuando se rebase la capacidad de su programa de seguridad particular;
- h) Utilizar la vestimenta adecuada que lo identifique plenamente, en la cual debe llevar la leyenda salvavidas.

Artículo 113. Todo establecimiento contará con sillas y torres necesarias, para el desempeño de la función de salvavidas; además estos, tendrán consigo el equipo necesario e indispensable para llevar a cabo un rescate o salvamento, un botiquín para prestar los primeros auxilios y un equipo de resucitación cardiopulmonar, (RCP), así como un sistema de radio o comunicación libre a 911 o grupos de emergencia.

**Artículo 114.** Las sillas o torres de salvavidas deberán contar, como mínimo con el siguiente equipo de seguridad:

- a) Sombrilla o cubierta para que la visibilidad no se vea reducida por los efectos de la luz solar.
- b) Radio portátil y/o teléfono para llamadas de emergencia.
- c) 3 Flotadores salvavidas
- d) Visor acuático
- e) Botiquín para primeros auxilios, con todo lo indispensable para atender una emergencia.
- f) Un altoparlante para corriente A/C y/o portátil de baterías en óptimas condiciones.
- g) Un silbato, para llamar la atención.
- h) Tubos de rescate, hechos de espuma de vinil con broche y cuerda y/o plástico moldeable, con aire en el interior.









teapa2021.2024@gmail.com



i) Y todo lo necesario, aplicando las normas técnicas de salvamento y rescate además, se contara con una tabla flotadora para inmovilización de columna cervical completa, con cintas para sujetar al paciente.

**Artículo 115.** Todo establecimiento que sea habilitado como Alberca, Piscina o Balneario, además del equipo antes mencionado, deberá en su caso contar:

I. Dispositivos suficientes para Rescate, Salvamento y de Flotabilidad para intervenir y así brindar una seguridad efectiva como lo son collarines cervicales para adultos, niños e infantes, o uno de tamaño Convencional variable.

II. Un equipo manual de respiración artificial, con mascarillas para adultos, niños e infantes,

III. Un equipo para mantener las vías aéreas permeables,

IV. Boya circular de hule o material a fin, con cuerda de nylon por lo menos de diez metros de longitud, sujeta a un extremo de cada alberca y/o piscina como dispositivo de flotación.

V. Colocar líneas de vida, con colores llamativos, de acuerdo a la Norma Oficial, que indique la profundidad de la alberca y/o piscina.

**Artículo 116.** Toda la zona cercana a las albercas y/o piscinas, deberán estar cubiertas con material anti-derrapante, a fin de evitar accidentes por deslizamiento al salir del agua.

**Artículo 117.** En todos los establecimientos donde haya espacios habilitados como albercas y/o piscinas deberán de estar debidamente colocados en letreros visibles a distancia de 15 mts., dando a conocer las realas de seguridad básicas dentro del lugar.

**Artículo 118.** En el área de toboganes o resbaladeros, se presentará la bitácora de mantenimiento; y en aquellas que al momento de la inspección presenten detalles por uso, la empresa prestadora del servicio está obligada a resanar o cambiar las áreas que estén dañadas en forma inmediata, para evitar accidentes a los bañistas.

**Artículo 119.** En todo establecimiento que preste el servicio de albercas y/o piscinas y que cuente con área de juegos mecánicos, aparte de presentar un peritaje anual.

**Artículo 120.** Todo establecimiento que preste el servicio de albercas y/o piscinas, deberá resguardar en un lugar seguro y apropiado, el material







de limpieza y equipo químico de mantenimiento de las albercas y/o piscinas, fuera del alcance de los usuarios.

**Artículo 121.** Todo establecimiento que preste el servicio de albercas y/o piscinas, deberá estar a la vista del usuario los letreros informativos, sobre las rutas de escape y evacuación en caso de una contingencia o desastre.

**Artículo 122.** Los establecimientos que presten el servicio de albercas y/o piscinas deberán tener identificadas con los colores oficiales, las válvulas, tuberías de bombas, tableros eléctricos, tuberías de calderas y su sistema de emergencia para apagar o cerrar el equipo en caso de un accidente o emergencia.

**Artículo 123.** Los establecimientos que presten el servicio de albercas y/o piscinas particulares en especial los que ofrezcan clases de natación deben contar con un seguro de responsabilidad civil para caso de accidentes así como su dictamen de Protección Civil Anual vigente para su funcionamiento.

# CAPÍTULO V

#### Del Visto Bueno para Juegos Mecánicos

**Artículo 124.** El propietario o responsable de juegos mecánicos deberá solicitar Visto Bueno ante la Coordinación y contar con lo siguiente:

I. Un dictamen eléctrico y uno mecánico de cada uno de los aparatos y/o atracciones mecánicas, y presentarlos en el momento del ingreso de su solicitud para Visto Bueno en la Coordinación y exhibirlos en el momento en que así se le requiera;

II. Una Póliza de responsabilidad civil con cobertura a terceros;

III. Dictamen de seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportados o estructurales, o en todo caso presentar memoria de cálculo estructural y bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego, como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica;

IV. En caso de que, en los aparatos y/o atracciones mecánicas, se requiera uso de planta de luz, deberá presentar dictamen o documento emitido por persona acreditada en la materia que valide el correcto funcionamiento, conforme a la Norma aplicable.







teapa2021.2024@gmail.com



V. Cumplir con los requisitos solicitados en los Lineamientos, así como con los requerimientos y las recomendaciones emitidas por la Coordinación

#### CAPÍTULO VI

# Del Manejo, Uso, Transporte y Almacenamiento de Sustancias o Materiales Peligrosos

Atículo 125. La Coordinación, podrá implementar las medidas necesarias y obligatorias, atendiendo a las especificaciones técnicas de seguridad, contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para la vigilancia de la normatividad aplicable a las instalaciones de las empresas y vehículos que produzcan, almacenen y/o comercialicen materiales y sustancias peliarosas.

El transporte, entrega, recepción, distribución y comercialización de materiales y sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, reactivas, radioactivas o biológicas, deberá realizarse en condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, al medio ambiente y al equilibrio ecológico, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y demás Normas y ordenamientos aplicables.

**Artículo 126.** Los vehículos de transporte público y privado que usen gas licuado de petróleo como carburante, sólo podrán abastecerse dentro de las estaciones de suministro y, además, deberán contar con el respectivo dictamen emitido por la Coordinación de Verificación autorizada por la instancia competente, de sus unidades en los términos de la ley de la materia.

**Atículo 127.** Todo establecimiento que almacene, distribuya, transporte, comercialice o maneje gas natural, gas licuado de petróleo o productos refinados de petróleo, deberá contar con un dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente de sus instalaciones.

Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, explosivos o de cualquier material o sustancia que por su naturaleza o cantidad representen riesgo de incendio o explosión, deberán ubicarse en parques industriales o fuera de los centros de población de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos de los distintos ámbitos de gobierno.





teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 128.** Queda prohibido pernoctar, manipular, almacenar, carburar, vender y distribuir gas licuado de petróleo, productos refinados de petróleo o cualquier sustancia que represente un peligro para la sociedad y su entorno, en la vía pública, domicilios particulares o cualquier inmueble que no esté autorizado para dicho fin.

**Atículo 129.** Se prohíbe la actividad de picteleo y/o trasvase de gas licuado de petróleo fuera de la planta distribuidora o los establecimientos autorizados, tales como el trasvase de pipas (vehículos) a cilindros domésticos y de tanque estacionario a cilindro doméstico.

**Artículo 130.** Las empresas que almacenan y distribuyen el gas licuado de petróleo en cilindros, están obligadas, en todo momento, a revisar las condiciones físicas que guardan dichos cilindros o envases, deberán contar con una central de supresión de fugas que proporcione servicio las 24 horas, atendiendo a las disposiciones que rigen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 131.** El incumplimiento a las disposiciones señalas en el presente capítulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 132.** Las empresas cuyas actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias o materiales peligrosos, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- II. Colocar señalamientos, carteles con información e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- III. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;
- IV. Contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente y











conforme a la clase de sustancias o materiales peligrosos que se manejen;

V. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para identificación y señalización; VI. Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales;

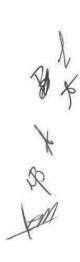
VII. Presentar ante la Coordinación las hojas de seguridad de la sustancia o material transportado;

VIII. Los vehículos que transporten materiales peligrosos/sustancia química deberán acreditar el mantenimiento y el buen estado físico y mecánico de la Coordinación.

IX. Proporcionar a la Coordinación la información que ésta le requiera a fin de integrar el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos.

Atículo 133. Las empresas que almacenen, produzcan o reciban sustancias y materiales peligrosos serán responsables de la seguridad en su transportación y manejo del producto, y en su caso del confinamiento. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren sustancias y/o materiales peligrosos en el Municipio serán cubiertos por quien los provoque, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.

**Artículo 134.** Las empresas deberán proporcionar información sobre la eliminación, reciclado o recuperación de la sustancia química o material peligroso o mezcla y su contenedor para determinar las mejores opciones de gestión de los residuos en lo referente a la seguridad y al medio ambiente.





teapa2021.2024@gmail.com



#### TÍTULO SEXTO

# DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS CAPÍTULO 1

### De las Visitas de Verificación e Inspección

Artículo 135. La Coordinación tiene a su cargo las funciones de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, mediante las visitas de verificación o inspección, así como la correspondiente imposición de sanciones y aplicación de las medidas de seauridad que correspondan.

Artículo 136. La Coordinación podrá ordenar y practicar visitas de verificación o inspección en inmuebles, bienes, obras, eventos, y establecimientos a que se refiere el presente Reglamento facultando al personal necesario para tal efecto, con el fin de cerciorarse que se cumplan las disposiciones establecidas en el mismo, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores y ocupantes de los mismos, están obligados a permitirlas, así como a proporcionar la información que les sea requerida.

Las inspecciones en materia de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliadas, por lo que los propietarios, administradores, encargados o responsables de las obras en construcción, establecimientos, eventos o actividades señalados por este Reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras están obligados a permitirlas, así como proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Los inspectores de la Coordinación de Protección Civil, son autoridades auxiliares para el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y están autorizados para levantar las actas, notificaciones y las medidas de seguridad establecidas en este Reglamento.

Artículo 137. Las órdenes de verificación o inspección deberán:

- 1. Ser expedidas y firmadas por la persona titular de la Coordinación;
- II. Estar debidamente fundadas y motivadas;
- III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;









teapa2021.2024@gmail.com



IV. Señalar el nombre de la persona física o moral, a quien va dirigida la visita;

V. Señalar el domicilio del inmueble a inspeccionar o verificar, y VI. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 138. Las visitas de verificación o inspección se harán constar en acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, responsable, encargado, administrador, poseedor, ocupante del inmueble, bien, obra o establecimiento objeto de la inspección o verificación. Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Para los efectos de las notificaciones personales, se procederá en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Tabasco. Con excepción de situaciones de riesgo o desastre inminente que pongan en peligro la integridad física o la vida de las personas, caso en el que no será necesario agotarlos.

Artículo 139. Las actas de verificación o inspección deberán contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se inicie y concluya la diligencia;
- II. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- III. Domicilio, código postal, delegación y ciudad en que se encuentre ubicado el lugar donde se practique la visita;
- IV. Nombre de la o las personas facultadas que practiquen la visita;
- V. Hacer constar la acreditación de la persona facultada para practicar la visita;
- VI. Objeto y motivo de la visita de verificación o inspección;
- VII. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- VIII. Datos del oficio que contiene la orden de visita;
- IX. El nombre e identificación de los testigos designados por el visitado o por el inspector o verificador, o las circunstancias que se presenten al respecto;
- X. En su caso, la descripción de la documentación que se ponga a la vista del inspector o verificador;
- XI. Los hechos, actos u omisiones observadas y acontecidas que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- XII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga; XIII. La lectura y cierre del acta;
- XIV. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de verificación o inspección cuando la persona con la que se entendió la











diligencia o los hechos se negare a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez, y XV. El número consecutivo en cada hoja.

**Artículo 140.** Cuando se encuentre presente la persona a quien va dirigida la orden de verificación o inspección o su representante legal, el personal autorizado para la verificación o inspección procederá de la siguiente manera:

- I. Dará inicio a las actuaciones de verificación o inspección;
- II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
- III. Entregará original de la orden a quien lo atienda recabándole firma de recibido;
- IV. Se requerirá al visitado para que designe a dos testigos quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, en caso de que no lo hiciere o los designados no aceptaran, serán designados por el o los inspectores, debiendo asentar esta circunstancia en el acta. En caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, igualmente se asentará en el acta, y se llevará a cabo la diligencia, sin que su validez sea vea afectada por esa situación;
- V. Se concretará a verificar e inspeccionar lo especificado en la orden; VI. Levantará el acta circunstanciada por duplicado, en términos de este Reglamento, y
- VII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona que la haya atendido.

**Artículo 141.** Cuando en el momento de la verificación o inspección no se encontrare el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal, la diligencia se llevará a cabo con la persona mayor de edad que se encuentre en el inmueble.

En ausencia de persona que atienda la diligencia, se dejara citatorio para que, al día siguiente hábil, espere al inspector a una hora determinada para la práctica de la visita y de no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Artículo 142. Para el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la verificación o inspección, ni







teapa2021.2024@gmail.com



vecinos con quien pudiera atenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderla, el verificador o inspector autorizado llevará a cabo las actuaciones, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, en la forma y términos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Tabasco.

En el acta se harán constar las circunstancias previstas en el presente artículo, de la que se dejará copia por medio de oficio que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

**Artículo 143.** Cuando exista oposición por cualquier medio a la práctica de la diligencia o a la ejecución de las medidas de seguridad ordenadas, el inspector en cumplimiento de sus funciones de inspección o verificación, podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en este Reglamento, sin perjuicio de proceder a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Atículo 144. Cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que cause o pueda causar una situación de riesgo o de desastre, deberá comunicar esta circunstancia a la Coordinación. La denuncia o reporte podrá hacerse de manera verbal o escrita; en ambos casos deberá señalarse el nombre, domicilio del denunciante y una relación de los hechos o bien, podrá ser de manera anónima cuando exista un riesgo inminente para el denunciante.

**Artículo 145.** Las visitas de verificación o inspección serán ordinarias, si se llevan a cabo en días y horas hábiles, y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 146.** Los verificadores, inspectores y personal adscrito a la Coordinación, serán los encargados de practicar visitas de verificación o inspección conforme a lo previsto en el presente ordenamiento y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Tabasco.

**Artículo 147.** Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación o de inspección.





teapa2021.2024@gmail.com



**Artículo 148.** En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el verificador o inspector podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación o inspección sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar, debiendo asentar en el acta la razón respectiva.

**Artículo 149.** Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieran, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

Artículo 150. Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de Protección Civil, la persona titular de la Coordinación podrá ordenar otra visita de verificación o inspección con el objeto de verificar que se hayan subsanado las mismas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que haya lugar. Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado complementar equipos de señalización y de seguridad básico, luces de emergencia y en general la realización de acciones de poca complejidad y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 5 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado la realización de estudios o acciones complejas y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 20 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

# CAPÍTULO II De las Infracciones

Artículo 151. Son infracciones en materia de Protección Civil:

I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil o Plan de Emergencia, respectivamente;

II. Presentar incompleto o no vigente el Programa Interno de Protección Civil;







teapa2021.2024@gmail.com



III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;

IV. No haber realizado el diagnóstico de riesgos correspondiente;

V. No presentar constancia de haber realizado al menos un simulacro de Protección Civil al año;

VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;

VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;

IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; en esta situación el inspector o verificador podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;

X. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;

XI. No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado:

XII. No contar con servicios médicos o en su caso botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducos;

XIII. No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación que le impongan cualquier medida de seguridad, en los términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XIV. Negar o falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación;

XV. El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;

XVI. El llenado de cilindros para Gas Licuado de Petróleo en estaciones de carburación o vía pública;

XVII. La pernocta o estacionamiento de vehículos que transporten sustancias químicas y/o materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;







teapa2021.2024@gmail.com



XVIII. Realizar actos que representen un riesgo o afecten a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;

XIX. Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con el Visto Bueno Documental de la Coordinación, cuando por el inmueble a donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se requiera autorización:

XX. Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;

XXI. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;

XXII. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;

XXIII. No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil o al Plan de Emergencia;

XXIV. Dejar de cumplir con los requerimientos de la autoridad municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;

XXV. Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;

XXVI. Omitir dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;

XXVII. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XXVIII. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia;

XXIX. El incumplimiento de los requerimientos, medidas de seguridad, mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de verificación o inspección;

XXX. El manejo, procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas, gases o líquidos inflamables, material biológico-infeccioso, explosivo o sólidos de alta combustión como papel, madera o plástico, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de la autoridad competente;







teapa2021.2024@gmail.com



XXXI. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carro tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia química o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable;

XXXII. Transportar sustancias químicas o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio, sin el permiso correspondiente;

XXXIII. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este supuesto, si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente;

XXXIV. La realización de alguna obra de construcción que represente algún peligro a las personas o a sus bienes, sin contar con el Visto Bueno correspondiente de Obra en materia de medidas de seguridad y protección civil, emitido por la Coordinación;

XXXV. Transportar, almacenar, vender o realizar quema de material pirotécnico sin los permisos correspondientes;

XXXVI. La colocación, modificación o retiro de espectaculares que no cuenten con los permisos correspondientes;

XXXVII. Realizar cualquier evento que represente un riesgo a la población por exceder sus condiciones de aforo autorizadas;

XXXVIII. Operar sin contar con el Visto Bueno de la Coordinación o que éste no tuviera vigencia, y

XXXIX. Obstaculizar o impedir el paso a los elementos de emergencias cuando se suscite una emergencia o desastre.

XL. No contar con los dictámenes vigentes a los que esté obligado, en términos del Título cuarto del presente reglamento.

XLI. No contar que el personal salvavidas que preste su servicio debidamente capacitado y certificado por la autoridad correspondientes;

XLII. No contar con las sillas o torres de salvavidas conforme a lo señalado en el artículo 109 del presente reglamento;







teapa2021.2024@gmail.com



# CAPÍTULO III De las Sanciones

Artículo 152. La persona titular de la Coordinación podrá imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción:

- I. Amonestación;
- II. Multa:
- III. Suspensión total o parcial de actividades; y
- IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades Procederá la clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades en los supuestos que se establezcan en el catálogo que para tal efecto determine la Coordinación, mismo que deberá de publicarse en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo 153. La imposición de sanciones se hará sin periuicio de la responsabilidad que conforme a otras disposiciones legales corresponda al infractor.

Attículo 154. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 155. Se impondrá multa en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- 1. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del artículo 151;
- II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en las conductas previstas en las fracciones III y XL del artículo 151;
- III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXV del artículo 151;
- IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXI, y XXII del artículo 151;
- V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 151:







teapa2021.2024@gmail.com



VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 151;

VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XXXIII del artículo 151;

VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 151;

IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XX, XXXI, XXXII, XXXV y XL del artículo 151:

X. De 100 hasta 20000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XXXIII, XXXVI y XXXIX del artículo 151;

XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 151; y

XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IX, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVII del artículo 151

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 156. En caso de que la Coordinación, además de la sanción que determine, advierta la necesidad de asegurar, demoler, retirar, construir o modificar obras, instalaciones o establecimientos, porque se ponga en riesgo a una parte de la población, sus bienes o entorno, ordenará al responsable que lleve a cabo las medidas necesarias para su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquella podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

**Artículo 157.** En caso de clausuras o suspensiones temporales o definitivas ya sean totales o parciales la Coordinación deberá colocar los sellos con la leyenda respectiva de "clausurado" o "suspendido" en el domicilio, en puertas externas e internas y en los marcos.

Cuando existan varias empresas en un mismo local, se deben colocar los sellos únicamente en los instrumentos de trabajo del negocio visitado, sin obstruir entradas o salidas en áreas en donde se denote visiblemente que son oficinas de un establecimiento diferente, los cuales serán inviolables.









teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 158. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en la Dirección de Finanzas.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal a favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

# CAPÍTULO IV De las Medidas de Seguridad

Artículo 159. Si de las inspecciones o verificaciones practicadas, el inspector detecta acciones o situaciones que impliquen riesgo para la población o parte de ella, sus bienes a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo, podrá dictar las medidas de seguridad que considere necesarias para evitar tales daños.

Artículo 160. La Coordinación tendrá la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- 1. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
- II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
- IV. Coordinación de los servicios asistenciales:
- V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y
- VII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias, Normas de la Secretaría de Trabajo y Prevención Social (STPS) y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se genere un daño

Por lo anterior el personal comisionado para la inspección o verificación, podrá aplicar dichas medidas al momento de las actuaciones, señalando tal circunstancia en la propia acta circunstanciada, cuando exista un inminente riesgo, debiendo dar cuenta de inmediato de tal situación al titular de la Coordinación, quien deberá aprobar la aplicación de la medida.

Artículo 161. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución; para ejecutarlas se podrá hacer uso de la fuerza pública, así como ordenar el









teapa2021.2024@gmail.com



rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. Su aplicación es independiente de las sanciones que, en su caso, correspondan.

**Artículo 162.** Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación.

En caso de alto riesgo, de no ser posible llevar a cabo la notificación, se ejecutará la medida levantando un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo.

**Artículo 163.** Las medidas de seguridad indicarán las acciones a implementar para subsanar las observaciones, a fin de que se pueda ordenar el retiro de las mismas.

Artículo 164. La persona titular de la Coordinación determinará la ubicación del inmueble destinado al resguardo provisional de vehículos, materiales y sustancias peligrosas, el cual deberá contar con las medidas de seguridad, debiendo dar aviso a las autoridades correspondientes. Los gastos que se generen con motivo del resguardo serán a cargo del infractor y sin responsabilidad para la Coordinación teniendo carácter de créditos fiscales susceptibles de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución

#### Capítulo V

#### Del Procedimiento para la Determinación de Sanciones

Artículo 165. Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente Reglamento, el personal de la Coordinación deberá notificar en forma personal o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor, el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designar a los autorizados para tal efecto. Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, abriéndose un periodo de diez días hábiles para su desahogo.







**Artículo 166.** Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo de las últimas pruebas o en su defecto, de la conclusión del plazo otorgado para ello.

Hecho lo anterior, se procederá a dictar la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor.

**Artículo 167.** La persona titular de la Coordinación fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. En su caso, las pruebas aportadas;

III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;

IV. La capacidad económica del infractor, y

V. La reincidencia.

**Artículo 168.** Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la Coordinación, hará del conocimiento al representante legal del Municipio, para que éste a su vez de vista a la autoridad correspondiente, sobre hechos posiblemente constitutivos de delito.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.

**Artículo 169.** La Coordinación hará uso de las medidas legales necesarias para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, en situaciones que importen peligro a la vida e integridad física de la población.

**Artículo 170.** La imposición de sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que la motivaron, y se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor





teapa2021.2024@gmail.com



# Capítulo VI De los Recursos

**Artículo 171.** Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, procede el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Tabasco, el cual deberá sujetarse al procedimiento establecido en dicha ley.

### TÍTULO SEPTIMO

#### **TRANSITORIOS**

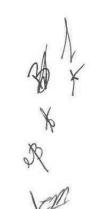
**PRIMERO.** Una vez aprobado las Reformas y Adiciones del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo del Municipio de Teapa, Tabasco, remítase para su publicación, en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Las presentes Reformas y adiciones al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Teapa, Tabasco, a efecto de que, actualice los procedimientos y formatos de los Trámites y Servicios de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el municipio de Teapa, Tabasco.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Coordinación de Protección Civil Municipal, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Educación, Cultura y Recreación y la Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**QUINTO.** Con la aprobación del presente Acuerdo, se deroga el Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo aprobado





teapa2021.2024@gmail.com



en Sesión Ordinaria de Cabildo el 12 de Mayo del año 2023 y publicado en el periódico oficial del Estado, el 31 de Mayo del año 2023.

LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO: ES APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO 033.05/28/06/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO. POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO.

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

PRIMERA REGIDORA DE TEAPA, TABASCO

ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO LIC. MARIANA ITTAI BALBOA GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

SEGUNDO REGIDOR

MAY MÓNICA CABRERA PASCACIO PROFRA.

CUARTA REGIDORA

LIC. CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN

QUINTA REGIDORA

LIC. IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO









EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. IVAN DE JESUS GARCÍA SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

\*\*
\*\*
\*\*
\*\*

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. ------

### CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 76 (SETENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 033.05/28/06/2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.

#### **INDICE TEMATICO**

No. Pub.	Contenido	Página
No 12445	FORMATOS PT1, PT2 Y PT3 CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL	
	EJERCICIO 2024 EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO	2
No 12446	INFORMES TRIMESTRALES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS	
110 12440	FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT), CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE	
	2024 EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO	7
No 12447	REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL	
	DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO	24
	INDICE	101



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: upjP/pRjOtzTTnrHFmTGdU14cugTOZZ70xbRpTij3lMzoPbnrWmW6vhVJvEapTRpd16uq4Cej2 N3i26v3l4QnNr3McxwA15GCoL0t1KMjUALLNiDjQ7+MA2tMSu0tBq/ACu1JsO5rEpq5cEumdr+ZXMGo92hCTgbhE /F7HSIPLIYtaxnGYAq6qgoLmb1IXCVRimkfdvpM5+C/NjQldtfnYsVyL6kIFTuN6XUNezJRn/nZPEJLFoDLVCiM9c0L 9tpYLZPX5LksX+KeApLGLt3/XnaT+TsK1A/DvqVY1qDPX37mlhYlNA4RBOp1UysDvtBQ65GLdv1RW0Jt1JQjuex1 g==